



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Viernes 7 de julio de 2000

Número 3.919

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.618.- Aprobación del informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ejercicio 1996, por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

2.619.- Aprobación de los requisitos necesarios para la obtención de la licencia de Caza en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.641.- Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, correspondiente al ejercicio 1998.

2.652.- Modificación del modelo de Declaración Previa de Importación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

2.643.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.644.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.645.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.621.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones por diferentes impuestos.

2.635.- Notificación a D. Omar Attaoriati, relativa a infracción de la Ordenanza reguladora de transporte de viajeros en vehículos particulares.

2.636.- Notificación a D. Ahmed Touri, relativa a infracción de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en vehículos particulares.

2.637.- Notificación a D. Abdelmalik el Hasmouil, relativa a infracción de la Ley 16/87, Transporte terrestre de mercancías.

2.638.- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Hamed, en expediente de licencia de implantación, para ejercer la actividad de Carnicería en local sito en Avda. Reyes Católicos nº 45.

2.639.- Notificación a D. Juan García Chicón, en expediente de licencia de implantación, para ejercer la actividad de Papelería, Revistas y Libros en local sito en c/ Marina Española nº 21 A.

2.640.- Notificación a D. Tuhami Abdeslam Mohamed, en expediente de licencia de implantación, para ejercer la actividad de Cafetería en local sito en c/ Pedro de Meneses nº 5 Bajo.

2.661.- Notificación a D. Mohamed Laftouh y a D.ª Rachida Hammo Abdel-Lah, en expediente sancionador por transporte de viajeros sin licencia.

2.662.- Notificación a D. Manuel Lorenzo Maltas, en expediente de licencia de implantación solicitada por D. Alvaro García de los Ríos Los Huertos, para ejercer la actividad de Centro Veterinario, en C/ Jáudenes nº 4.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.647.- Notificación a D.ª Hafida Abdel-Lah Mohamed, en Obras Clandestinas 21/2000.

2.651.- Notificación a D. Abdelkrim Abdeslam Kaddur, en Obras Clandestinas 20/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.646.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

2.623.- Notificación a D. Omar Dalouh, en Procedimiento de regularización.

2.624.- Notificación a D. Ahmed El Merabet, en Procedimiento de regularización.

2.625.- Notificación a D. Ali Ahrouch, en Archivo de expediente.

2.626.- Notificación a D. Ahmed Belhaj, en Procedimiento de regularización.

2.627.- Notificación a D. Ahmed El Amrani, en Procedimiento de regularización.

2.628.- Notificación a D. Khalil Marrakchi Amran, en Procedimiento de regularización.

2.629.- Notificación a D. Abdelmajid Taksabti, en Trámite de audiencia.

2.630.- Notificación a D. Sabah El Aouny, en Archivo de expediente.

2.664.- Notificación a D. Mohamed Rabah Sediri, relativa suspensión de procedimiento administrativo de expulsión.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento

2.622.- Requerimiento a D. Karim Aixa Al Lal, para la incorporación al servicio militar.

2.642.- Relación de citaciones a jóvenes para la incorporación al servicio militar.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.650.- Notificación a D.ª Aicha Hossain Amar y a D. Isabel Badillo Guerra, en expedientes 51/46/I/2000 y 51/52/J/2000.

2.663.- Notificación a D. Santiago Fonollosa Berdejo y a D. Batul Lahsen Ahmed-Haddad, en expedientes 51/1006356-M/96 y 51/1002861-M/90, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.648.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.649.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta

2.653.- Notificación a D.ª Trinidad Casanova Navarro, en P.O. 76/2000-C.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.631.- Notificación a D. M-Fedal Mohamed Mohamed Essibah, en Separación Contenciosa 101/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.632.- Requerimiento a D. José Santos Vilela, en Juicio de Menor Cuantía 75/98.

2.633.- Notificación a D. Abdelila Abselam Kadur, en Desahucio 301/98.

2.634.- Notificación a D. Francisco Javier Rodríguez Biedma, en Juicio de Cognición 345/97.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.617.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de 175 luminarias para la conservación del alumbrado público de la Ciudad, en expte. 416/2000.

2.654.- Devolución de fianza a Contiform S.A. por el suministro de diversos modelos de papel con destino a distintas dependencias de la Ciudad, en expte. 350/99.

2.655.- Devolución de fianza a Ediciones Seyer S.A., por los servicios de edición de 1.000 ejemplares del libro "Historia de Melilla nº 10", del autor D. Dionisio García Flores, en expte. 443/99.

2.657.- Devolución de fianza a Ediciones Seyer S.A. por los servicios de edición de 1.000 ejemplares del libro "Historia de Melilla nº 11" del autor D. José Boada, en expte. 442/99.

2.658.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por las obras de pavimentación en Bda. Sardinero, en expte. 173/99.

2.659.- Devolución de fianza a D. Juan Hermosilla Reguera por las obras de adecuación de la zona de aparcamiento provisional en plaza Padre Cervos, en expte. 517/98.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA****2.617.-** 1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 416/2000.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Suministro de 175 luminarias para la conservación del alumbrado público de la Ciudad.

- b) Lugar en entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.708.325 pesetas (34.307,72 Euros).

5.- Garantías:

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center s/n.

c) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho días naturales siguientes al de la publica-

ción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de Presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9.00 a 13.00 horas.

2º) Domicilio: Plaza de Africa s/n.

3º) Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Fecha: A las 12,00 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a tres de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA**

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.618.- El Pleno del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 12.1 y 14.2 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, ha aprobado el informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 1996 y lo ha enviado a la Asamblea de Ceuta para su presentación al Consejo de Gobierno y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 2/1982 y Ley 7/1988 antes mencionada

En Ceuta, a 29 de junio del año 2000

Vº. Bº.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez

TRIBUNAL DE CUENTAS Ejercicio 1996

De conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 13.2. de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, de este Tribunal de Cuentas, 28 de su Ley de Funcionamiento, de 5 de abril de 1988, y preceptos concordantes de uno y otro textos, adjunto remito a V.E. el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 1996, que ha sido aprobado por el Pleno de la Institución en su sesión de 29 de septiembre de 1999.

Con esta misma fecha se envía también dicho Informe a la Presidencia de esa Ciudad Autónoma, para así dar cumplimiento a cuanto prescribe el antes citado artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

Madrid, 4 de octubre de 1999.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 12.1 y 14.2 de la citada Ley Orgánica y en el art. 28.3 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, en su sesión celebrada el día 29

de septiembre de 1999, ha aprobado el presente informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 1996, y ha acordado su envío a la Asamblea y al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

INFORME ANUAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EJERCICIO 1996

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Adjud.	Adjudicación
Art.	Artículo
BOC	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Ciudad Autónoma
CE	Constitución española
DOCE	Diario Oficial de la Comunidades Europeas
D.	Decreto
EA	Estatuto de Autonomía
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INTERREG	Programa Operativo Interreg España-Marruecos
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCE	Ley de Contratos del Estado
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas
O.	Orden
OM	Orden Ministerial
PAIF	Programa de actuación, inversiones y financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
POMAL	Programa Operativo Medio Ambiente Local
RD	Real Decreto
RD-L	Real Decreto-Ley
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
TCCE	Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136, 153 y disposición transitoria quinta de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, en relación con el 4 y, de forma específica, en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 1996.

1.1. MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

A) Normativa financiera

a) Legislación autonómica

- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de 25 de enero de 1996.
- Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 25 de enero de 1996.
- Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 25 de enero de 1996.
- Decreto de la Presidencia de 11 de diciembre de 1996 por el que se reestructura la Administración de la Ciudad de Ceuta.
- Presupuestos Generales para 1996, aprobados por el Pleno de la Asamblea el 14 de febrero de 1996.

b) Legislación estatal

- Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Ceuta.
- Ley, de 22 de diciembre de 1955, de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/1988, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla y RD-L 14/1996, de 8 de noviembre, que la modifica.
- Reales Decretos del Ministerio de Administraciones Públicas, números 2493/1996 al 2507/1996, de 5 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

B) Sistema presupuestario

Los estados de gastos de los Presupuestos se presentan en la triple vertiente económica, funcional y orgánica.

El grado de vinculación jurídica de los créditos se establece en la Base 2ª de las de ejecución del Presupuesto y de forma general tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto, excepto los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales que tendrán carácter vinculante al nivel de artículo y lo tendrán a nivel de subconcepto las partidas que se citan expresamente. En cuanto a la vinculación funcional, la misma se establece a nivel de función.

Los Presupuestos de los Organismos Autónomos presentan, únicamente, la clasificación económica con desarrollo por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Se une al Presupuesto General el estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos de sus Organismos autónomos y Sociedades Mercantiles, según previene el artículo 147.1.c de la LRHL.

C) Sistema contable

La Administración General y sus Organismos Autónomos tienen implantado el nuevo sistema de información contable regulado por la ICAL aprobada por O. de 17 de julio de 1990.

La Ciudad tiene implantado el nuevo Sistema Integrado de Contabilidad para la Administración Local (SICAL). La estructura de este sistema se configura mediante funciones presupuestarias, no presupuestarias, de tesorería, de gestión contable y de administración del sistema. Todos los módulos comparten la misma base de datos, actualizándose en tiempo real por la información introducida desde cualquier punto del sistema.

1.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL INFORME

A) Teniendo en cuenta el contenido del artículo noveno de la LOTCu 2/1982, se han establecido los siguientes objetivos:

- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable y con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

B) La fiscalización se ha extendido al examen de la Cuenta General, integrada por la Cuenta de la Ciudad, la de sus Organismos y Sociedades mercantiles, así como al análisis de su actividad económico-financiera. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las normas y los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar los objetivos citados, salvo en los casos en los que, por las limitaciones que se indican a continuación, no ha sido posible.

C) Limitaciones

1. No es posible conocer y analizar objetivamente el grado de eficiencia y economía en la gestión de los servicios públicos ni la consecución de los objetivos programados por carecer de Memoria demostrativa del grado en que se hallan cumplidos los mismos.

2. Existen deficiencias en el registro, control e inventario de los bienes propiedad de la Ciudad.

3. No puede determinarse con exactitud la exigibilidad de la totalidad del importe de los saldos deudores y acreedores, por estar pendientes de depuración.

4. No se han aportado las relaciones certificadas de contratos administrativos adjudicados en el ejercicio, expresamente requeridas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LFTCu.

1.3. PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1.3.1. Rendición y contenido de las cuentas

La Ciudad ha rendido la Cuenta General el 28 de septiembre de 1998, a requerimiento del propio Tribunal y con incumpli-

miento del plazo establecido en el artículo 204.2 de LRHL, que finalizaba el día. 15 de octubre de 1997. A su vez, no incluye la cuenta del Organismo autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros, el estado de la deuda, los compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros y el estado de evolución y situación de recursos administrados por cuenta de otros Entes Públicos ni las relaciones nominales de deudores y acreedores por operaciones no presupuestarias.

No se han rendido las Cuentas anuales de Teleceuta, SA y Heliceuta, SA, la primera en quiebra y la segunda inactiva y se han rendido fuera de plazo las de las sociedades Puerta de África, SA, Parque Marítimo del Mediterráneo, SA, Acuicultura de Ceuta, SA y Servicios Turísticos, SL. No se ha rendido la ejecución de los Presupuestos de Explotación y Capital ni la de los PAIF.

1.3.2. Cuentas agregadas del sector

Todos los anexos a este Informe han sido elaborados con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la Comunidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción.

Se incluyen en la agrupación "Administraciones Públicas" la Administración General y los Organismos autónomos.

1.3.2.1. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Todos los entes incluidos en esta agrupación siguen el PGCP adaptado a la Administración Local, regulado por la O. de 17 de julio de 1.990, por la que se aprueba la ICAL.

A) La liquidación agregada de los gastos e ingresos se presenta en los anexos 1.3-1, 1.3-2, y 1.3-3.

Los datos que figuran en el anexo 1.3-2, corresponden a la liquidación funcional del presupuesto de gastos de la Ciudad y los Organismos Autónomos, excluidas las transferencias internas.

Las transferencias internas efectuadas desde la Administración a los Organismos autónomos han sido las siguientes:

(mp)

TRANSFERENCIAS SEGÚN DESTINO

TRANSFERENCIAS SEGUN ORIGEN	Instituto Municipal Deportes	Patronato Centro Asociado UNED	Patronato Municipal Música	Patronato Municipal Turismo	Residenda de la Juventud	Total obligaciones reconocidas
Adminis. General	200	80	88	94	30	492

B) En los Anexos 1.3-4 a 1.3-6 se presentan las cifras agregadas de resultados presupuestarios, pasivos financieros y remanentes de tesorería.

1.3.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

En los anexos 1.3-7 y 1.3-8 se presentan los datos agregados del sector empresas públicas de la CA, que incluyen las empresas participadas directa e indirectamente por la Administración General salvo los de la empresa Teleceuta, SA que se halla inmersa en un procedimiento judicial de quiebra, instado por la propia sociedad en virtud de acuerdo de su Junta General y declarado por auto de fecha 5 de enero de 1993, y los de la empresa Heliceuta, SA que no forma cuentas por estar inactiva.

El balance agregado (anexo 1.3-7) presenta unos activos y pasivos de 9.234 mp.

El 55% del Activo corresponde a Inmovilizado, perteneciendo el 49% de éste a la empresa PROCESA. El 44% del Activo circulante corresponde a la empresa EMVICESA.

En el Pasivo, los acreedores totales ascienden a 4.870 mp, un 53% del pasivo total, de los que un 32% son deudas contraídas por EMVICESA y un 23% por Puerta de África, SA. Los fondos propios, 932 mp, representan un 10% del Pasivo total y las subvenciones de capital no imputadas a resultados el 37%.

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias agregada (anexo 1.3-8) presenta unos beneficios de 32 mp, que se desglosan en 99 mp de beneficios de explotación, 204 mp de resultados financieros negativos y 137 mp de beneficios extraordinarios. Las subvenciones aplicadas a resultados ascienden a 838 mp.

1.4. Trámite de alegaciones

Remitido para el trámite de alegaciones a la Ciudad Autónoma con fecha 3 de mayo de 1999, ésta no ha presentado ninguna.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1.- CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los créditos iniciales consignados en el estado de gastos ascienden a 11.685 mp, que se financian con unas previsiones de ingresos de 10.174 mp más 1.511 mp de nuevo endeudamiento, resultando así unos presupuestos equilibrados que, con relación a los aprobados para el ejercicio 1.995 suponen un incremento del 16%.

Las modificaciones de crédito aprobadas en 1996 representan un incremento neto de 219 mp, el 2% de los créditos iniciales, determinando unos créditos finales de 11.904 mp que, en relación con los del ejercicio anterior, significan una disminución neta del 5%.

II.1.1. Modificaciones de crédito

A) Consideraciones generales

a) Análisis contable

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se detallan los diferentes tipos de modificaciones de crédito.

Las modificaciones de crédito realizadas han sido las siguientes:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	4	218
- Ampliaciones de crédito		
- Transferencias de crédito	65	+/-148
- Créditos generados por ingresos	7	54
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	50
- Bajas que financian créditos extraordinarios y suplementos de crédito		(103)
TOTAL	77	219

De la evaluación de los remanentes de crédito en aplicaciones presupuestarias, modificadas resultan, al menos, las siguientes modificaciones innecesarias:

Aplicación	MODIFICACIONES POSITIVAS		
	Tipo modificación	Importe	Remanentes de crédito a nivel de vinculación
100 5210 62800	Crédito ostraordinario	60	60
120 1212 62600	Transferencia crédito	1	2
220 4320 2270695	Incorporac. remanentes	5	5
300 1110 11000	Transferencia crédito	2	5
300 1210 16203	Transferencia crédito	2	8
300 1231 13100	Transferencia credito	11	37
700 4420 22700	Transferencia crédito	2	26
720 4410 2130095	Incorporac. remanente	4	4

b) Financiación

La financiación de las modificaciones de crédito a partir de los datos de las cuentas rendidas ha sido la siguiente:

(mp)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporacs remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS	115		50	165
- Otras aportaciones públicas		54		54
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación	103			103
TOTAL	218	54	50	322

B) Tipos modificativos

Se ha efectuado un análisis de los expedientes de modificación de crédito según los distintos tipos aplicados. Como resultado cabe señalar que el expediente de transferencia de crédito, número 2.504 por importe de 3 mp no se ha contabilizado.

II.1.2. Ejecución del presupuesto de gastos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, clasificada económica y orgánicamente, se refleja en los anexos II.1-3 y II.1-4. Las obligaciones reconocidas netas han ascendido a 10.123 mp, el 85% del presupuesto final.

Los remanentes de crédito ascienden a 1.781 mp, el 15% de los créditos finales. Se concentran en los capítulos 2 y 6 y por secciones, principalmente en Economía, Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Urbanismo.

B) Análisis de las obligaciones reconocidas

El reconocimiento y registro de obligaciones se ha detectado lo siguiente:

En el capítulo 6, Inversiones reales, se han reconocido indebidamente obligaciones por 407 mp para compensar los derechos reconocidos correspondientes a saldos no dispuestos de préstamos formalizados y 8 mp para compensar derechos reconocidos por enajenación de terrenos afectados a determinadas inversiones todavía no realizadas a fin de ejercicio.

En el capítulo 4 Transferencias corrientes, se reconocen obligaciones por 10 mp, para compensar derechos derivados del convenio de colaboración con el Ministerio de Justicia para gastos de informatización que no se han realizado y 14 mp de obligaciones por subvenciones

La práctica seguida no es acorde con los principios contables públicos y las normas de la ICAL ya que los derechos reconocidos deben contabilizarse por el importe de los préstamos dispuestos y las obligaciones han de reconocerse con carácter general en el momento de la justificación de la prestación del servicio, de la justificación de la correspondiente inversión o con base en el acto administrativo de la concesión de la subvención.

En consecuencia se ha detectado que el importe de los gastos por obligaciones reconocidas y el saldo de acreedores recogido en la Cuenta General es excesivo y no refleja la realidad de las operaciones realizadas al menos en 415 mp en capítulo 6 y de 24 mp en capítulo 4.

Se ha reconocido un exceso de obligaciones en el Capítulo 9 por 21 mp, debido al error en la contabilización de las cuotas de amortización del préstamo con el Banco de Crédito Local nº 9505017370 y del préstamo de Caja de Madrid nº 39204/15.

En la aplicación presupuestaria 300 3140 16000 "Cuota Seguridad Social personal» se reconocen obligaciones por 7 mp de la cuota patronal de diciembre, cuando de las liquidaciones presentadas en la TESORERÍA General se desprende que el importe total asciende a 64 mp, por lo que debe reducirse el saldo presupuestario en 57 mp.

La Ciudad viene contabilizando gastos por transporte de agua en presupuestos de ejercicio distinto al que se han producido.

Considerando los ajustes indicados, el grado de ejecución del presupuesto de gastos es el siguiente:

Operaciones	(mp)		
	Créditos finales	Obligaciones ajustadas	Grado de Ejecución (%)
Corrientes	9.203	8.591	93
De capital	1.995	795	40
Financieras	706	334	47
TOTAL	11.904	9.720	82

II.1.3. Ejecución del presupuesto de ingresos

A) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos, clasificada económicamente, se refleja en el anexo II.1-5.

Los derechos reconocidos del ejercicio disminuyen respecto de los del ejercicio anterior en 3.013 mp (25%) principalmente, al no incluir en el presupuesto del ejercicio los derechos por subvenciones del Estado por transporte de agua dado que éste no las satisface (1.658 mp) y por contabilizar menores derechos del Arbitrio sobre la Producción y la Importación (1.310 mp) debido principalmente al menor tráfico comercial y a las dificultades de gestión de este arbitrio motivadas por ajustar los criterios fijados por la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE.

El Recaudador presenta la situación de los recursos en una cuenta justificativa a fin de ejercicio, limitándose la Ciudad a contabilizar los datos aportados; el resto de los recursos tributarios se contabilizan cuando se produce el cobro.

B) Análisis de los derechos reconocidos

Los aspectos más destacables del análisis de los derechos reconocidos son:

a) La Ciudad reconoce los derechos correspondientes a la totalidad de los préstamos formalizados durante el ejercicio (932 mp), si bien no se dispuso de cantidad alguna. Por ello, el saldo presupuestario debe disminuirse en dicho importe.

b) La Ciudad ha reconocido en el ejercicio 3.227 mp de derechos netos del Arbitrio sobre la Producción y la Importación. La práctica totalidad mediante contraído simultáneo en el momento del cobro y el resto cuando se expiden las certificaciones de descubierto.

Ha desaparecido la incertidumbre que existía sobre la validez de la regulación del arbitrio sobre la producción y la importación, ya que el Tribunal Supremo, por sentencia de 13 de junio de 1998, ha declarado nulo únicamente el artículo 14 de la Ley 8/1991, relativo a exenciones y bonificaciones.

c) La Ciudad reconoce indebidamente 47 mp de derechos en el capítulo 8 por los anticipos y préstamos concedidos en el ejercicio al personal en lugar de contabilizar el reconocimiento del derecho en el momento del vencimiento.

e) La Ciudad no contabiliza los derechos correspondientes a las ventas de viviendas.

Considerando los ajustes de derechos indicados, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos en relación con las previsiones finales, sin incluir el remanente de Tesorería, es el siguiente:

(mp)

Operaciones	Previsiones finales	Derecho ajustados	Grado de ejecución (%)
Corrientes	9.746	7.519	77
De capital	432	227	53
Financieras	1.561	15	1
TOTAL	11.739	7.761	66

II.1.4. Saldo presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6, y a partir de los datos reflejados en la Cuenta General, se indican las magnitudes que componen el saldo presupuestario del ejercicio.

La Cuenta General presenta un resultado presupuestario de 2.021 mp, un saldo presupuestario negativo de 1.383 mp y un superávit de financiación de 445 mp.

No obstante considerando que el importe consignado como desviaciones de financiación fue de 1.686 mp, y que debió de consignarse solamente por 1.279 mp al haberse incluido dos proyectos cuya ejecución finalizó en 1995, el superávit de financiación debe disminuirse en 407 mp.

A su vez, el importe resultante de las operaciones anteriores debe aumentarse en 375 mp el resultado y disminuirse en 576 mp el saldo presupuestario por los ajustes indicados en apartados anteriores, de lo que se deriva un resultado presupuestario de 1.646 mp y un saldo presupuestario negativo de 1.959 y un saldo o déficit de financiación de 538 mp. El detalle de los ajustes mencionados es el siguiente:

(mp)

Conceptos	Apartado del Informe	Ajustes
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Obligaciones reconocidas (Capítulo 6) sdos. no dispuestos préstamos	II.1.2.B)	407
- Obligaciones reconocidas (Capítulo 6) ctos. no utilizados financiados con enajenaciones de terrenos	II.1.2.B)	8
- Obligaciones reconocidas (Capítulo 4) Convenio con Ministerio de Justicia para informatización	II.1.2.B)	10
- Obligaciones reconocidas (Capítulo 4) Subvenciones asociaciones humanitarias	II.1.2.B)	10
- Obligaciones reconocidas (Capítulo 4) Subvenciones asociaciones vecinales	II.1.2.B)	4
- Obligaciones reconocidas (Capítulo 1) Cuota Seguridad Social	II.1.2.B)	(57)
TOTAL		382
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Derechos reconocidos por reintegro de préstamos no realizados	II.1.3.B)	(47)
TOTAL		(47)
OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL		

Conceptos	(mp)	Apartado del Informe	Ajustes
TOTAL EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO			335
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS			
- Obligaciones reconocidas de amortizaciones duplicadas		II.1.2.B)	21
- Derechos reconocidos por saldos préstamos no dispuestos		II.1.3.B)	(932)
TOTAL			(911)
TOTAL AJUSTES			(576)

II.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

En el anexo II.2-0.1 se reflejan las magnitudes del balance de acuerdo con los datos presentados por la CA en su Cuenta General.

El Patrimonio tiene un valor negativo debido a la infravaloración del Inmovilizado, por la inexistencia de un inventario contable actualizado y valorado.

Existen unos resultados pendientes de aplicación positivos procedentes de ejercicios anteriores de 4.023 mp, habiéndose producido pérdidas en el ejercicio, por 2.659 mp, lo que sitúa el Patrimonio y Reservas a 31 de diciembre que se deduce de las cuentas facilitadas en 2.586 mp negativos.

II.2.1. Inversiones

II.2.1.1. INVERSIONES MATERIALES

No existe un inventario actualizado, de los bienes de Inmovilizado material a 31 de diciembre de 1996, y no se contabilizan las amortizaciones y provisiones correspondientes.

La unidad administrativa a quien compete el Inventario de la Ciudad es la Sección de Patrimonio, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Contratación.

La contabilidad arroja un saldo del inmovilizado material a 31 de diciembre de 1996 de 8.111 mp, incluyendo inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general. Sin embargo, el saldo que figura en el inventario de Patrimonio asciende a 5.906 mp. Esta diferencia se debe a la operativa seguida al contabilizar las altas y las bajas producidas, ya que no existe plena coordinación con contabilidad. A su vez el incremento del saldo contable respecto al ejercicio anterior se debe en particular al traspaso desde PROCESA a la Ciudad, del Parque Marítimo del Mediterráneo (2.241 mp).

El patrimonio histórico artístico se registra conjuntamente con el resto de las construcciones, contrariamente a lo establecido por la ICAL.

Por otra parte, las operaciones se anotan directamente en el presupuesto, sin realizar correctamente el asiento de partida doble. Este sistema produce distorsiones en el balance y explica el saldo negativo de la cuenta de patrimonio.

Durante el ejercicio se han enajenado parcelas a 4 cooperativas de viviendas por acuerdo del Pleno de 17 de enero de 1996, cuyo precio de adquisición fue de 375 mp y el de venta ascendió a 214 mp, incurriendo en pérdidas no contabilizadas de 161 mp. No se ha facilitado documentación justificativa de estas enajenaciones. Las ventas de viviendas sociales (11 mp) no se dan de baja ni en inventario ni en balance.

El Parque Marítimo del Mediterráneo se encuentra sobrevalorado en contabilidad en 204 mp, por exceso de coste contabilizado y al menos en 143 mp por intereses que no son susceptibles de activación.

Las obras se realizaron sobre un terreno objeto de concesión administrativa a favor del Ayuntamiento de Ceuta por OM de Obras Públicas y Transportes de 22 de mayo de 1992, en la que se establece la reversión al Estado de los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión al vencimiento del plazo concesional. La recepción por la Ciudad de la inversión realizada sobre este terreno no se ha formalizado documentalmente.

El estado de situación y evolución del Inmovilizado material, a partir de los datos aportados por la Sección de Patrimonio, es el siguiente:

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Bienes inmuebles	4.933	192	375	4.750
Derechos reales				
Bienes de carácter histórico-artístico	9			9
Vehículos	259			259
Otros bienes muebles	512	48		560
Otros		328		328

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
TOTAL	6.041	240	375	5.906

II.2.1.2. INVERSIONES FINANCIERAS

Las inversiones financieras permanentes están constituidas por la participación en el capital social de las sociedades anónimas ACEMSA, EMVICESA y PROCESA.

El siguiente cuadro resume la situación y movimiento de las inversiones financieras permanentes de la Ciudad durante el año 1996:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Capital final suscrito	Grado de participación (%)
Agua de Ceuta Empresa Municipal (ACEMSA)	130	130	100
E. Mun.de Vivienda de Ceuta, SA {EMVICESA}	60	60	100
Sociedad Fomento y Promoción Desarrollo Socioeconomico de Ceuta, SA (PROCESA)	20	20	100
TOTAL	210	210	

Estas inversiones figuran en Balance por 411 mp, importe que está sobrevalorado en 201 mp como consecuencia principalmente de duplicidades, y de contabilizar las inversiones financieras por el valor teórico y no por el precio de adquisición, de acuerdo con los principios contables.

La Ciudad no ha obtenido ningún dividendo por las participaciones del inmovilizado financiero.

II.2.2. Deudores

II.2.2.1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Se detallan en el anexo II.2-1. El saldo al cierre del ejercicio es de 6.209 mp, de los que 2.169 mp son deudores del ejercicio y 4.040 de ejercicios anteriores. Del total citado, 2.887 mp corresponden a deudores de carácter financiero (capítulos 8 y 9).

A) Los deudores de presupuestos cerrados pasan de un saldo inicial de 7.001 mp a 4.040 mp al final del ejercicio, como consecuencia de una recaudación de 1.759 mp y de 1.202 mp de modificaciones netas negativas.

El saldo a fin de ejercicio incluye 1.248 mp por préstamos. De éstos, 900 mp son por importes dispuestos, que se contabilizaron en operaciones no presupuestarias y que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto, y el resto, 348 mp, por préstamos no dispuestos que se dieron de baja en Balance, contra Patrimonio, al implantarse la Contabilidad por partida doble en 1992. A su vez incluye 942 mp de deudores por el Arbitrio sobre la Producción y la Importación y 1.506 mp (37%) tienen una antigüedad superior a 5 años.

Se ha anulado un importe neto de 1.202 mp de derechos, correspondientes a los ejercicios 1992 a 1994 de los que 214 mp corresponden a subvenciones del Estado para el transporte de aguas, y el resto se anulan por la simple adaptación por diferencia entre los saldos contables y las cuentas de Recaudación.

Los saldos de deudores de dudoso cobro han ascendido a 337 mp, por los siguientes conceptos:

Liquidaciones de ejercicios anteriores 226 mp 5% del total recibos en poder del recaudador (2.220 mp) 111 mp

Existen 186 mp de pendientes de cobro por FEDER de 1992 y 1993 y 80 mp de derechos por enajenación de inversiones reales que figuran contabilizados indebidamente en Ingresos pendientes de aplicación, provisionalmente, hasta el momento en que se realice la inversión vinculada a dicha enajenación. Se desconoce el origen de un saldo de 654 mp.

B) De los deudores del ejercicio se ha cobrado el 75%. A fin de ejercicio, se hallan pendientes de cobro 2.169 mp.

Los derechos pendientes de cobro por préstamos no dispuestos, ascienden a 932 mp.

La deuda de Organismos públicos asciende a 521 mp. De éstos, 385 mp corresponden a la subvención para el transporte de agua, siendo el deudor la Administración General del Estado y 136 mp a subvenciones y transferencias derivadas de convenios.

A su vez, PROCESA adeuda 13 mp por el programa operativo FSE y existen 47 mp de deudores por anticipos y préstamos para vivienda concedidos al personal que no han vencido.

Durante el ejercicio se han producido devoluciones por 113 mp y anulaciones de liquidaciones por 38 mp.

Todos los saldos de deudores presupuestarios pendientes de cobro coinciden con las respectivas relaciones nominales de deudores incluidas en la Cuenta General.

Los derechos pendientes de cobro por el Arbitrio sobre la producción y la importación ascienden a 1.171 mp de los que 229 son del ejercicio y el resto de ejercicios anteriores.

II.2.2.2. DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

La evolución y composición de los deudores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-2.

El saldo asciende a 1 mp, y corresponde a pagos duplicados.

Durante el ejercicio, PROCESA realiza la devolución del anticipo reintegrable, que le fue concedido en 1994, por importe de 50 mp (Informe de 1995).

La Ciudad no utiliza los anticipos de caja fija regulados por la ICAL.

II.2.3. Tesorería

En el anexo 11.2-3 se presenta el desarrollo de la tesorería que ha pasado de unas existencias al inicio del ejercicio de 1.047 mp, a 3.496 mp al final del mismo.

El detalle de las distintas cuentas y entidades financieras correspondientes es el siguiente:

(mp)

AGRUPACIONES

Depositario	Cuentas Tesorería		Cuentas Restringidas		Cuentas Restringidas		Total
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	
Caja	2	1					1
Banco Bilbao Vizcaya	1	3					3
Banco Central Hispano	2	30					30
Banco de Crédito Local	2	2 134	1	895	1		3 029
Banco de España	1						
Banco Exterior	4	70	2	71			141
Banco Popular Español	2	23					23
Banco Santander	1	1					1
Banco Urquijo	1	1					1
Banesto	1	206					206
Caixa	1	43	1	13			56
Caja de Madrid	4	3					3
Caja Postal	1	1					1
Credit Lyonnais	1	1					1
TOTAL	24	2 617	4	979	1		3496

Al final del ejercicio existen abiertas 27 cuentas bancarias en 13 entidades financieras. Durante el ejercicio no se ha cancelado ninguna cuenta y se han abierto tres.

En la cuenta restringida del Banco de Crédito Local se ingresan las cantidades solicitadas de los préstamos concertados para inversiones hasta que se presenta certificado de las inversiones realizadas.

Se han verificado las conciliaciones bancarias y las certificaciones de saldo expedidas por las distintas entidades financieras. Las conciliaciones bancarias se efectúan una vez al año a fin de ejercicio, siendo conveniente que se realizaran con mayor periodicidad.

II.2.4. Acreedores

II.2.4.1. ACREEDORES NO FINANCIEROS

II.2.4.1.1. Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resumen los acreedores no financieros presupuestarios, cuyo saldo al cierre del ejercicio es de 5.872 mp, de los que 3.075 mp son acreedores del ejercicio y 2.797 mp de ejercicios anteriores.

A) Los acreedores de ejercicios anteriores pasan de un saldo inicial de 4.892 mp, a 2.797 mp al final del ejercicio. Este saldo representa el 48% del total de acreedores y el 39% procede de ejercicios anteriores a 1992.

Debido a la práctica contable de la Ciudad, ya comentada (apartado 11.1.2.B), se incluyen 936 mp, al menos, que no son deudas reales, figurando como acreedor la propia Ciudad a través de las siguientes cuentas:

Concejalía	724 mp
Concejalía de Urbanismo	141 mp
Tesorero municipal	49 mp
Contratación	22 mp

El saldo de acreedores con el sector público asciende a 619 mp, de los que, 598 mp corresponden a los Organismos autónomos dependientes y empresas participadas, directa o indirectamente.

B) De igual manera, de los acreedores del ejercicio al menos 460 mp no corresponden a operaciones reales figurando como acreedor de la deuda la misma Ciudad a través de diversas cuentas (apartado II.1.2.B).

En el saldo a fin de ejercicio se incluyen 222 mp a favor de la Seguridad Social que fueron satisfechos mediante compensación. A su vez, la cuota patronal de diciembre se ha contabilizado por 57 mp menos de la que corresponde.

Por otro lado, "PROCESA" figura como acreedor por programas operativos europeos por presupuesto corriente y presupuestos cerrados, por 966 mp, importe de las anualidades previstas hasta fin de ejercicio y no pagadas por no haber ejecutado esta sociedad las inversiones previstas. La sociedad ha contabilizado como derechos únicamente la parte correspondiente a las inversiones previstas, 319 mp.

Todos los saldos de acreedores presupuestarios indicados coinciden con las respectivas relaciones nominales incluidas en la Cuenta General.

II.2.4.1.2. Acreedores extrapresupuestarios

En el anexo II.2-5 se detallan los acreedores no presupuestarios que, deducidos los financieros por endeudamiento a corto plazo, presentan un saldo final de 1.751 mp.

Del análisis realizado se comentan las siguientes cuentas:

El saldo de la cuenta de «Retenciones ITE» recoge la liquidación correspondiente al cuarto trimestre de 1996 pendiente de pago. No obstante, no se ha contabilizado el ingreso en Hacienda de las liquidaciones de febrero y marzo por 5 mp.

El saldo de la cuenta "IRPF Retenciones trabajo personal" es inferior en 1 mp al resultante de la liquidación del cuarto trimestre de 1996 pendiente de pago.

La cuenta de "Depósitos por viviendas municipales" recoge los cobros por venta de viviendas sociales. Por su naturaleza, estas operaciones deberían contabilizarse en presupuesto. Estos elementos no se dan de baja ni en inventario ni en balance.

El saldo de la cuenta "Subvenciones en general" 17 mp, recoge subvenciones cobradas del Consejo Superior de Deportes correspondientes a 1992 y que no se han transferido al Instituto Municipal de Deportes.

Las cuatro cuentas sobre partidas pendientes de aplicación. Ingresos con 1.179 mp incluye saldos que deberían depurarse y aplicarse a presupuesto. Entre otros incluye como se ha comentado, 900 mp que corresponden a disposiciones efectuadas en préstamos no aplicadas al presupuesto (apartado II.2.2.1).

II.2.4.2. PASIVOS FINANCIEROS

Se comentan en este apartado todos los pasivos financieros por endeudamiento, cualquiera que sea su causa y destino.

TRIBUNAL DE CUENTAS

El estado de evolución en el último cuatrienio de los pasivos financieros de la Ciudad al 31 de diciembre de cada ejercicio, en relación con los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes, capítulos 1 a 5 del respectivo presupuesto, es el siguiente:

Magnitud	(mp)					Incremento	
	1993 (1)	1994 (2)	1995 (3)	1996 (4)	Importes (4-1)	(%) (18)	
Endeudamiento	5.011	5.886	6.928	11.085	6.074	121	
Derechos por operaciones corrientes	9.173	10.079	10.548	7.519	(1.654)	(18)	

Si bien los incrementos indicados son substancialmente diferentes según el período que se considere, la Ciudad no ha rebasado, el límite de cargas financieras fijado en el artículo 37.5 del Estatuto.

II.2.4.2.1. Préstamos

El anexo II.2-6, confeccionado por este Tribunal a partir de los datos facilitados por la Ciudad, dado que la Cuenta General, no presenta el estado de Deuda Pública, refleja el endeudamiento por operaciones de préstamo, tanto a largo plazo para financiar gastos de inversión como a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

El endeudamiento a final de ejercicio por endeudamiento a largo y a corto plazo asciende a 11.085 mp y supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 60%. Sin embargo el endeudamiento que figura en Balance a largo plazo, 8.785 mp, está sobrevalorado en 804 mp, debido a que no se incluyen 107 mp con el Banco de Crédito Local, se ha duplicado una amortización de 21 mp y se incluyen 932 mp de préstamos no dispuestos.

Durante el ejercicio se han contabilizado disposiciones por 14.092 mp y amortizaciones por 9.935 mp. Los intereses han ascendido a 777 mp, en préstamos a largo plazo, y 24 mp en operaciones de tesorería.

El saldo pendiente de amortización de los préstamos a corto plazo es de 3.104 mp, lo que supone un incremento neto de 2.953 mp respecto al ejercicio anterior. En el ejercicio se han formalizado tres pólizas de crédito (1.150 mp) para cubrir necesidades transitorias de tesorería y un préstamo a corto plazo (2.000 mp), como anticipo de las cantidades a percibir del Estado en 1997 y 1998, en concepto de compensación por las pérdidas efectivas de recaudación que se produzcan durante los ejercicios 1996 y 1997

por el Arbitrio sobre la Producción y la Importación de Mercancías.

El detalle de los préstamos, a 31 de diciembre de 1996, es el siguiente:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (mp)	Año de vencimiento
Caja de Madrid				
- Préstamo L/p n° 39204/15	1989	Mibor + 0,50	42	2000
- Préstamo L/p n° 39154/30	1989	Mibor + 0,50	164	2007
(Total Caja de Madrid)			206	
Banco de Crédito Local				
- Préstamo I/p n° 9504848363	1994	Mibor + 0,75	299	2005
- Préstamo I/p n° 9504848371	1994	10,45	301	2005
- Préstamo I/p n° 9504943807	1995	Mibor + 0,75	315	2007
- Préstamo I/p n° 9505013692	1995	Mibor + 0,75	418	2007
- Préstamo I/p n° 9505017388	1995	Mibor + 0,75	93	2007
- Préstamo I/p n° 9505017370	1995	11,50	219	1999
- Préstamo I/p n° 9504943793	1995	Mibor + 0,75	102	2007
- Préstamo I/p n° 9505165770	1996	Mibor + 1,40	6.028	2006
- P. crédito c/p n° 4155016/72	1996	Mibor + 0,20	378	1997
- P. crédito c/p n° 4155017/85	1996	Mibor + 0,20	344	1997
- Préstamo c/p n° 390684868	1996	Mibor + 0,10	2.000	1997
(Total Banco Crédito Local)			10.497	
Banco Central Hispano				
- Póliza crédito c/p n° 1735-96	1996	Mibor + 0,10	382	1997
(Total Banco Central Hispano)			382	

II.2.5. Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial de la Administración General se refleja en el anexo II.2-0.2.

El resultado del ejercicio ha supuesto una pérdida de 2.659 mp, importe integrante de las pérdidas que se producen en las cuentas de Resultados corrientes del ejercicio (1.457 mp) y de Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores (1.202 mp).

No se refleja en esta cuenta la totalidad de ingresos y gastos del ejercicio, entre otros, no figura la pérdida por la venta de parcelas durante el ejercicio (161 mp), ni las dotaciones que hubiera correspondido efectuar por amortizaciones y provisiones, ni los ingresos devengados por ventas de viviendas sociales.

II.3. GESTIÓN ECONÓMICA

II.3.1. Financiación

II.3.1.1. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación del presupuesto de la Comunidad Autónoma. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las distintas fuentes de financiación son las siguientes:

TIPOS DE RECURSOS	DERECHOS AJUSTADOS (mp)
I. RECURSOS PERCIBIDOS	2.849
A. INCONDICIONADOS	1.996
1. Transferidos por el Estado	
a) Participación en los ingresos	1.996

DERECHOS TIPOS DE RECURSOS	AJUSTADOS (mp)
B. CONDICIONADOS	853
a) Unión Europea	13
b) Subvenciones y convenios	455
c) Otros	385
II. RECURSOS PROPIOS	4.912
a) Tributarios	4.352
b) Prestación de servicios	112
c) Patrimoniales	288
d) Otros	160
TOTAL	7.761

11.3.1.2. REMANENTE DE TESORERIA

En el anexo 11.3-1 se presenta el cálculo del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, cuyo importe es negativo en 1.420 mp. Esta magnitud de carácter financiero complementa la información sobre magnitudes presupuestarias (apartado 11.1.4), formulándose también de conformidad con los principios contables públicos (documento número 7).

Sin embargo, el remanente de tesorería debe incrementarse en 12 mp, por los ajustes que se indican en el estado siguiente:

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- De ppto. corriente.- Préstamos no dispuestos	II.1.3.B), 11.2.2. y II.2.4.2	(932)
- De ppto. corriente.- Anticipos y préstamos pendientes de reintegro	II.1.3.B) y II.2.2.1	(47)
-De pptos. cerrados.- Préstamos no dispuestos o sin aplicar a presupuesto	II.2.2.1	(1.248)
-De pptos. cerrados.- Enajenación inversiones contabilizadas extrapresupuestariamente	II.2.2.1	(80)
FONDOS LÍQUIDOS		
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
- De ppto. corriente.- Amortizaciones de préstamos duplicadas	II.1.2.B) y II.2.4.1 .1.	21
- De ppto. corriente.- Obligaciones financiadas con préstamos no dispuestos	II.1.2.B) y II.2.4.1.1	407
- De ppto. corriente.- Obligaciones financiadas con enajenaciones de terrenos	II.1.2.B) y II.2.4.1.1	8
- De ppto. corriente.- Subvenciones no concedidas	II.1.2.B) y II.2.4.1.1	24
- De ppto. corriente.- Cuota patronal SS	II.1.2.B)	(57)
- De pptos. cerrados.- Acreedores ficticios		936
- De operaciones no presupuestarias.- Préstamos dispuestos	II.2.4.1.2	900

1.431

- De operaciones no presupuestarias.- Enajenación de inversiones no aplicadas a presupuesto . II.2.4.1.2 80

TOTAL AJUSTES 12

II.3.2. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito de la Administración General.

II.3.2.1. AUTORIZACIONES PARA OPERACIONES DE CRÉDITO

Todas las operaciones concertadas, tanto a largo como a corto plazo, han sido autorizadas por el órgano competente.

No se han producido en el ejercicio operaciones de crédito que requieren autorización del Ministerio de Economía y Hacienda según el artículo 37.5 del EA.

Las operaciones transitorias de tesorería concertadas en el ejercicio no han superado el 30% de los ingresos anuales de carácter ordinario, límite establecido en el artículo 37.4 del Estatuto.

II.3.2.2. ANÁLISIS DE LA CARGA FINANCIERA

Se trata en este apartado del cumplimiento por la Ciudad Autónoma del límite máximo de las cargas financieras fijado por el art. 37 del EA.

El análisis efectuado es el siguiente:

(mp)

ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD	ANUALIDAD		INGRESOS CORRIENTES		
	Int.	Amortiza.	Previsiones iniciales (1)	Transf. internas (2)	Previsiones iniciales consolidadas (3)=(1)-(2)
Administración General	777	294	9 692		9 692
Instituto Municipal de Deportes			237	200	37
Patronato Municipal del Centro Asociado a la UNED			84	80	4
Patronato Municipal de Música			98	88	10
Patronato Municipal de Turismo y Festejos			139	94	45
Residencia de la Juventud			50	30	20
TOTAL			10.300	492	9.808

La anualidad de la carga financiera es de 1.071 mp, teniendo en cuenta que las previsiones iniciales ascienden a 9.808 mp. Resulta una carga financiera del 11%, no rebasándose por tanto, el límite del 25% fijado en el artículo 37.5 del EA.

II.3.2.3. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CRÉDITO A INVERSIONES

En este apartado se trata de analizar la aplicación de los pasivos financieros a inversiones, conforme dispone el art. 37.1 del EA.

Se ha dispuesto de un préstamo a largo plazo de 6.028 mp que se ha destinado, por un lado a la refinanciación de dos préstamos con el Banco de Crédito Local por importe total de 5.028 mp de capital vivo y por otro, a asumir un préstamo de la sociedad participada PROCESA por 1.000 mp como consecuencia del traspaso a la Ciudad del Parque Marítimo del Mediterráneo. Por lo tanto se considera cumplida la normativa aplicable, dado que los préstamos originarios fueron destinados a inversiones.

II.3.3. Aavales

II.3.3.1. SITUACIÓN DE AVALES

En el anexo II.3-2 confeccionado por este Tribunal a partir de los datos facilitados por la Ciudad, dado que la Cuenta General no presenta el estado de avales, se presenta la situación y movimiento de los avales directos concedidos por la CA.

El importe total de dichos avales ha pasado de 1.625 mp al inicio a 551 mp al final del ejercicio. Los avales constituidos en el ejercicio ascienden a 551 mp y los cancelados a 1.625.

Durante el ejercicio se ha sustituido un aval a la sociedad Puerta de África, SA, 625 mp, por otro nuevo de 551 mp, importe de un préstamo concertado en el ejercicio por esta sociedad con el Banco de Crédito Local y se ha cancelado el aval de PROCESA de 1.000 mp al asumir la Ciudad el préstamo avalado con la recepción del Parque Marítimo del Mediterráneo, SA.

No se contabilizan en cuentas de orden los avales concedidos, según dispone la ICAL.

II.3.3.2. RIESGO POR AVALES

El estado de riesgo por avales directos y no vencidos a 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

(mp)		
AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS NO VENCIDOS
Puerta de Africa, SA	551	551
TOTAL	551	551

No existiendo plazos vencidos pendientes de pago, el riesgo total por avales directos asciende a 551 mp.

II.3.4. Contratación administrativa

II.3.4.1 . Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y artículos concordantes del D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como del D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu y teniendo en cuenta la limitación 4 (apartado 1.2.C), se han examinado contratos seleccionados con arreglo al siguiente criterio general:

- a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta, de importes superiores a 100 mp.
- b) Contratos de obras adjudicados por concurso, de importes superiores a 50 mp.
- c) Contratos de obras adjudicados directa o negociadamente, de importes superiores a 25 mp.

No consta la adjudicación, durante el ejercicio fiscalizado, de contratos de suministro que superen las cuantías previstas en el artículo 39 de la LFTCu.

B) Contratos examinados

Se han examinado 4 contratos cuyo importe total asciende a 706 mp, con el siguiente detalle:

(pesetas)								
ORGANOS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes Precio de Adjud.	Nº	Importes Precio de Adjud	Nº	Importes Precio de Adjud.	Nº Importe	
ASAMBLEA					1	165.881.475	1	165.881.475
PRESIDENCIA			1	362.014.131			1	362.014.131
CON. OBRAS PÚBL.	1	135.662.187					1	135.662.187
CONSE. ECONOMÍA, HACIENDA Y GOBERNAC.			1	42.300.000			1	42.300.000
TOTAL	1	136.662.187	2	404.314.131	1	165.881.476	4	705.867.793

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no incluían, por tanto, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.3.4.2. Procedimiento de contratación

II.3.4.2.1. Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación

a) Proyectos de obras

- No consta que los informes de supervisión de los proyectos relativos a los contratos números 1 y 3 del Apéndice fueran emitidos por una Oficina o unidad administrativa especializada en dicha función, como requiere el artículo 128 de la LCAP en relación con los artículos 73 y 76 del RGC. Asimismo, en dichos informes nada se indica sobre la adecuación de los proyectos a los requisitos exigidos por el RGC, declaración que debió hacerse constar, expresamente, a tenor del precitado artículo 76. Esta observación también es aplicable a 2 de los 3 informes que se emitieron respecto del proyecto del contrato número 2.

- En el informe de supervisión del proyecto del contrato número 1, se hicieron constar varias deficiencias del proyecto cuya posterior subsanación no consta.

- No se ha aportado el acta de replanteo previo del proyecto del contrato número 3 que acredite haberse comprobado, antes de la adjudicación, la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuren en el proyecto y sean básicos del contrato a celebrar (art. 129 de la LCAP).

b) Expediente del contrato de asistencia (número 4 del Apéndice)

- No se ha remitido el informe sobre la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades que se trataron de satisfacer a través del contrato y que debió emitirse en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 203 de la LCAP, ni el pliego de prescripciones técnicas cuya elaboración dispone el artículo 52.1 de la LCAP.

- En la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares del contrato, se estableció el pago del 30% del precio a la firma del contrato, lo que no se ajusta a la normativa (art. 100 de la LCAP y cláusula 35 del Pliego de las Administrativas Generales aprobado por OM de 8 de marzo de 1972), que únicamente permite efectuar pagos como contraprestación de trabajos realmente ejecutados o en concepto de anticipos por operaciones preparatorias.

II.3.4.2.2. Procedimientos y formas de adjudicación

A) Contratos adjudicados mediante concurso

Se han examinado 2 contratos adjudicados mediante esta forma, cuyo importe total es de 404 mp. Las bajas, de 79 mp, representan el 16% de la suma de los presupuestos de contrata.

Se han observado las siguientes incidencias:

a) Criterios de selección de contratistas

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 2 del apéndice, los criterios de adjudicación del respectivo concurso no se hallan ordenados como establece el artículo 87.P.2 de la LCAP.

Por otra parte, junto con otros criterios selectivos, en el pliego del citado contrato se incluyó el de "porcentaje de mano de obra residente en la localidad respecto al total de la plantilla de trabajadores a contratar para la ejecución de las obras", lo que no es acorde con los artículos 3.c) y 48 del TCCE y los artículos 14 y 139.1 de la CE, preceptos que prohíben la adopción de medidas que, directa o indirectamente, obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de trabajadores en el territorio español y europeo.

b) Licitaciones

- En las reuniones de las Mesas de contratación celebradas el 11 de junio de 1996, en la que se procedió a la apertura y calificación de los documentos y a la admisión y rechazo de los licitadores del contrato número 2, y el 22 de julio de 1996, en la que se formuló la propuesta de adjudicación del contrato número 4, no estuvo presente un Interventor, cuya presencia en las mismas como vocal era necesaria a tenor del artículo 82 de la LCAP.

- En el pliego de cláusulas administrativas del contrato número 4 y en los anuncios de la convocatoria del respectivo concurso, no se fijó el presupuesto de licitación ni el sistema de determinación del precio, contra lo dispuesto en los artículos 203.2 de la LCAP, 4.d) del D. 1005/1974 y 24 (anexo VI.E) del RD 390/1996, de 1 de marzo. Esta circunstancia, junto con la inexistencia de un pliego de prescripciones técnicas, provocó la presentación de ofertas con una acusada heterogeneidad, tanto en planteamientos técnicos como en precios (desde 8 hasta 42 mp), lo que dificultó la adecuada valoración de éstas.

Por otra parte, en el informe de valoración de las ofertas presentadas, el baremo establecido para la valoración del precio en el respectivo pliego de cláusulas, de 0 a 10 puntos, se modificó por otro de 0 a 5 puntos y se valoró "en términos relativos, mediante la adecuada relación entre el precio y el contenido de la propuesta", cuando esta forma de valoración no se hallaba contemplada en el pliego.

En consecuencia, el precio de las ofertas fue infravalorado en contra del pliego de cláusulas administrativas particulares y del principio de economía en la gestión de fondos públicos, y el contrato se adjudicó al licitador cuya oferta era la más elevada.

Asimismo, no se expresan los motivos por los que no se concedió puntuación alguna a 3 licitadores en el criterio relativo a "medios" y a 2 en "contenido".

Por último, al no haberse fijado un presupuesto de licitación, la fianza definitiva no se constituyó por importe del 4 % del mismo, como requiere el artículo 351 del RGC, sino del precio de adjudicación.

B) Contratos adjudicados negociadamente

Se ha fiscalizado un contrato (número 3 del Apéndice), adicional de otro previamente adjudicado, respecto al cual, además de las observaciones relacionadas con su objeto que más adelante se expondrán, se aprecia que la fianza definitiva se constituyó por

cuantía insuficiente, al no alcanzar el 4% del respectivo presupuesto de contrata (art. 360 en relación con los arts. 350 y 351 del RGC).

II.3.4.3. Ejecución de los contratos

II.3.4.3.1. Observancia de plazos

- No se han aportado las actas de recepción de las obras objeto de los contratos números 1 a 3 del Apéndice, expresamente requeridas, a pesar de haber expirado los correspondientes plazos de ejecución, sin que consten concesiones de prórrogas, declaraciones de suspensión de las obras ni imposición de sanciones por demora a los contratistas.

- En el expediente del contrato número 2, figuran escritos del contratista en los que se reclama el abono de intereses por demora en el pago de varias certificaciones de obras y se insta a la Administración al pago de otras certificaciones una vez expirado el plazo legal para su abono (art. 100.4, LCAP), con expresa reserva de las correspondientes reclamaciones de intereses por demora, sin que se hayan aportado las actuaciones administrativas derivadas de estos escritos, por lo que se desconoce el importe de los intereses de demora, en su caso, abonados al contratista.

II.3.4.3.2. Obras adicionales

Se ha examinado un contrato de esta naturaleza (número 3 del Apéndice), denominado "Modificado y complementario del proyecto Pueblo Marinero, adjudicado con un precio de 166 mp, representativo del 34'5% del respectivo contrato originario, respecto al cual se indica:

- Este contrato de obras adicionales estuvo motivado, fundamentalmente, porque, en el proyecto originario, se había previsto construir viviendas en un espacio destinado a la construcción de un complejo lúdico, recreativo y comercial por la Autoridad Portuaria de Ceuta, titular de los terrenos en donde habían de ejecutarse las obras según las condiciones de la concesión otorgada por ésta al Ayuntamiento.

El proyecto originario fue presentado por el Ayuntamiento a la Autoridad Portuaria el 9 de noviembre de 1993 y, según consta en el Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Autoridad de 23 de febrero de 1994, "por petición verbal del mismo Ayuntamiento, se aparcó el examen del citado Proyecto y, por tanto, su aprobación o reparos". No obstante, el contrato se había adjudicado el 31 de diciembre de 1993, sin esperar al pronunciamiento de la Autoridad Portuaria que se plasmó en el Acuerdo antes mencionado, en el que se rechazó la construcción de 40 apartamentos y 4 viviendas previstas en el proyecto por ser incompatibles con el destino de la concesión, y, en consecuencia, el proyecto hubo de ser modificado sustancialmente.

En consecuencia, de lo expuesto se deduce que el contrato adicional estuvo motivado por una deficiente actuación administrativa en la preparación del contrato originario, cuyo proyecto no debió aprobarse hasta tanto no se pronunciara la Autoridad Portuaria y, en consecuencia, tampoco debió adjudicarse el contrato sin este trámite.

III. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado se examinan los aspectos más destacables de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de los Organismos autónomos.

III.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

III.1.1. Instituto Municipal de Deportes

Los estados y cuentas se reflejan en los anexos III.1-1 de este informe.

- El total activo y pasivo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 120 mp.

- El resultado económico-patrimonial positivo ha sido de 5 mp, el resultado presupuestario de 3 mp y el remanente de tesorería de 27 mp.

- El patrimonio asciende a 25 mp, cuenta con unos resultados pendientes de aplicación positivos de ejercicios anteriores de 61 mp y carece de endeudamiento.

- El Inmovilizado material es de 64 mp y no se dotan amortizaciones.

- El 91% de los ingresos corresponde a transferencias corrientes, quedando pendiente de cobro 47 mp procedentes de la Ciudad.

- Los gastos presupuestarios de carácter corriente representan el 97% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio y las transferencias corrientes procedentes de la Ciudad (200 mp) y del Consejo Superior de Deportes (13 mp) representan el 88% de sus ingresos presupuestarios.

Se han revisado las conciliaciones de las cuentas de tesorería, resultando de conformidad.

III.1.2. Patronato Municipal del Centro Asociado a la UNED en Ceuta

Los estados y cuentas se reflejan en los anexos III.1-2 de este informe.

- El activo y pasivo a 31 de diciembre asciende a 67 mp.

El resultado económico-patrimonial positivo ha sido de 9 mp, el resultado presupuestario 3 mp (con un ajuste al alza de 6 mp derivado de créditos gastados financiados con remanente de tesorería) y el remanente de tesorería 25 mp.

El patrimonio asciende a 9 mp, cuenta con unos resultados pendientes de aplicación positivos de ejercicios anteriores de 35

mp y carece de endeudamiento.

El Inmovilizado material neto es de 27 mp y tiene una amortización acumulada de 11 mp.

Prácticamente el 100% de los ingresos responde a transferencias corrientes, quedando pendiente de cobro 41 mp procedentes de la Ciudad.

Los gastos presupuestarios de carácter corriente representan el 88% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, y las transferencias corrientes procedentes de la Ciudad (80 mp) y de la sede central de la UNED (7 mp) representan prácticamente el 100% de sus ingresos presupuestarios.

Se han comprobado los saldos de las cuentas bancarias con las certificaciones expedidas por las entidades financieras, resultando de conformidad. La tesorería tiene un saldo negativo de 1 mp.

III.1.3. Patronato Municipal de Música

Los estados y cuentas se reflejan en los anexos III.1-3 de este informe.

El activo y el pasivo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 233 mp.

El resultado económico-patrimonial positivo ha sido de 22 mp, el resultado presupuestario 25 mp y el remanente de tesorería 98 mp.

El patrimonio asciende a 40 mp, los resultados pendientes de aplicación positivos de ejercicios anteriores ascienden a 106 mp, el importe de las subvenciones de capital es de 3 mp, y carece de endeudamiento.

El Inmovilizado material neto es de 65 mp y tiene una amortización acumulada de 9 mp.

El 90% de los ingresos corresponde a transferencias corrientes, quedando pendiente de cobro 59 mp procedentes de la Ciudad.

Los gastos presupuestarios de carácter corriente representan el 100% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio, y las transferencias corrientes, todas ellas de la Ciudad (88 mp) representan el 90% de sus ingresos presupuestarios.

Se han comprobado los saldos de las cuentas bancarias con las certificaciones expedidas por las entidades financieras, resultando de conformidad.

III.1.4. Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

Los estados y cuentas se reflejan en los anexos III.1-4 de este informe.

- El total activo y pasivo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 69 mp.

- El resultado económico-patrimonial positivo ha sido de 6 mp, el resultado presupuestario de 4 mp y el remanente de tesorería de 11 mp.

- El patrimonio asciende a 7 mp, no cuenta con resultados pendientes de aplicación de ejercicios anteriores y carece de endeudamiento.

- El Inmovilizado material neto es de 2 mp y tiene una amortización acumulada de 0,5 mp.

El 73% de los ingresos responde a transferencias corrientes, quedando pendiente de cobro 68 mp procedentes de la Ciudad.

- Los gastos presupuestarios de carácter corriente representan el 98% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio y las transferencias corrientes, todas ellas procedentes de la Ciudad (94 mp), representan el 73% de sus ingresos presupuestarios.

Se han revisado las conciliaciones de las cuentas de tesorería, resultando de conformidad. La tesorería presenta un saldo contable negativo de 1 mp.

III.1.5. Instituto de Estudios Ceutíes

Se crea en el año 1988 y tiene por objeto fomentar el estudio e interés por la Ciudad y la promoción cultural de la misma. Sus Estatutos han sufrido posteriores modificaciones, que han concluido con la publicación de un nuevo texto en el BOC de fecha 15 de noviembre de 1996.

Carece de personal y presupuesto propios. Este organismo no tiene entidad suficiente para desarrollar una organización administrativa propia.

Presenta anualmente un anteproyecto de presupuesto, con las previsiones de ingresos y gastos, sobre cuya base la Ciudad decide el importe de la subvención correspondiente al ejercicio. El volumen mayor del gasto se dedica a la edición de publicaciones, y sus ingresos proceden exclusivamente de la Ciudad (98%) y de la venta de publicaciones (2%).

No forman, ni rinden cuentas, pero justifican anualmente los gastos realizados, ajustándose a su presupuesto y tienen su propia cuenta bancaria. La subvención prevista para el ejercicio 96, de 6 mp, se reconoce en la Ciudad en el ejercicio, pero no se paga hasta el año 97.

III.2. ORGANISMO AUTÓNOMO DE CARACTER COMERCIAL. RESIDENCIA DE LA JUVENTUD

Los estados y cuentas se reflejan en los anexos III.2-1 de este informe.

- El total activo y pasivo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 15 mp.

- El resultado económico-patrimonial positivo ha sido de 3 mp, el resultado presupuestario 3 mp (con un ajuste al alza de 1 mp derivado de créditos gastados financiados con remanente de tesorería) y el remanente de tesorería 6 mp.

- Su patrimonio asciende a 9 mp, no cuenta con resultados pendientes de aplicación de ejercicios anteriores y carece de endeudamiento.

- El Inmovilizado material neto es de 6 mp y tiene una amortización acumulada de 5 mp.

El 65% de los ingresos corresponde a transferencias corrientes, quedando pendiente de cobro 5 mp procedentes de la Ciudad.

- Los gastos presupuestarios de carácter corriente representan el 98% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio y las transferencias corrientes, todas ellas procedentes de la Ciudad (30 mp), representan el 73% de sus ingresos presupuestarios.

Se han revisado las conciliaciones de las cuentas de tesorería, resultando de conformidad.

IV. EMPRESAS PÚBLICAS

Se incluye en este apartado tanto el análisis de las empresas de la Ciudad como las incardinables en el Sector autonómico.

A) Composición del subsector

El estado siguiente muestra las empresas públicas en cuyo capital es mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración General.

EMPRESA	(%)		
	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Aguas de Ceuta Empresa Municipal (ACEMSA)	100		100
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, SA (EMVICESA)	100		100
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, SA (PROCESA)	100		100
Acuicultura de Ceuta, SA	51		51
Heliceuta, SA	100		100
Parque Marítimo del Mediterráneo, SA	100		100
Puerta de Africa, SA	100		100
Servicios Turísticos, SL	100		100
Teleceuta, SA	52		52

En los Presupuestos Generales tan solo se incluyen los presupuestos de ingresos y gastos de las sociedades PROCESA, EMVICESA y ACEMSA cuya estructura tampoco corresponde con la prevista en la normativa.

B) Programas de actuación, inversiones y financiación

Según lo dispuesto en el artículo 147.1 de la LRHL, al Presupuesto General se unirán los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas. Estos programas deberán tener la estructura que establece el artículo 114 del RD 500/1990, de 20 de abril, y la Base 9ª de ejecución del Presupuesto para 1996.

IV.1. AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, SA (ACEMSA)

Los estados financieros se reflejan abreviadamente en los anexos IV.1-1 y IV.1-2.

- El total activo y pasivo a 31 de diciembre de 1996 es de 788 mp. Los resultados positivos del ejercicio ascienden a 83 mp, frente a unas pérdidas del ejercicio anterior de 24 mp. Los beneficios del ejercicio derivan de unos resultados en actividades ordinarias positivos de 156 mp y unos resultados extraordinarios negativos de 73 mp.

- La variación interanual es debida de un lado, a que el canon de financiación se ha imputado a " Ingresos a distribuir en varios ejercicios" y no a resultados, a diferencia de ejercicios anteriores (122 mp), y de otro, a la aplicación a resultados de la provisión para grandes reparaciones dotada en 1994 para la revisión y reparación de la red de abastecimiento de aguas y que se considera innecesaria (que lo incrementa en 167 mp).

El inmovilizado material neto asciende a 364 mp, con una amortización acumulada de 166 mp.

- El inmovilizado inmaterial neto es de 95 mp, siendo la amortización acumulada de 72 mp.

- Para el desarrollo de la gestión, la sociedad dispone del uso y explotación de bienes cedidos por la CA por tiempo indefinido que se incluyen en el Inmovilizado Inmaterial. El resto del Inmovilizado corresponde a las aplicaciones informáticas y a los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

- El inmovilizado financiero, de 56 mp, comprende, entre otros conceptos, depósitos en la Delegación Provincial de Hacienda de Ceuta (40 mp), por el 90% del importe correspondiente a las fianzas recibidas de los abonados a la firma del contrato de alta, y depósitos en entidades de crédito de 15 mp, en virtud de auto de embargo preventivo del año 1980 derivado de una reclamación judicial resuelta desfavorablemente en el año 1989 por la Audiencia Provincial de Sevilla. La sociedad se encuentra a la espera de la resolución del Tribunal Supremo.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios (247 mp) recogen, la parte no traspasada a resultados de las subvenciones de capital no reintegrables, el importe de los bienes cedidos en uso por la Ciudad y el canon de financiación por abastecimiento y saneamiento de aguas.

Las provisiones para riesgos y gastos se incrementan en el año 96 en 4 mp como consecuencia de un litigio en curso con la Confederación Hidrográfica del Sur sobre las liquidaciones por abastecimiento de agua giradas en 1995.

Los gastos de personal representan el 55% de los gastos totales y el 68% de la cifra de negocios.

2. EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, SA (EMVICESA)

Los estados financieros se reflejan abreviadamente en los anexos IV.2-1 y IV.2-2.

El total activo y pasivo a 31 de diciembre de 1996 es de 1.832 mp y los resultados positivos de 40 mp, derivados de unas pérdidas en actividades ordinarias de 24 mp y unos resultados extraordinarios positivos de 64 mp.

El inmovilizado material neto se incrementa durante el ejercicio en 2 mp, pasando a reflejar un saldo de 5 mp, con una amortización acumulada de 4 mp.

Se adquiere inmovilizado inmaterial por valor de 1 mp, correspondiente a aplicaciones informáticas.

Las existencias disminuyen en un 92%, pasando de 2.035 a 156 mp, como consecuencia de la venta de la totalidad de las promociones en curso existentes a fin del ejercicio 95, con un beneficio de 5 mp.

Durante el ejercicio 96, se ha incorporado en existencias, a valor venal (141 mp), un solar aportado por la Ciudad de Ceuta en el año 86, que no figuraba en Balance.

El saldo de deudores es de 1.323 mp, y ha experimentado un descenso con relación al ejercicio anterior del 18% debido básicamente a la cancelación en este ejercicio de una deuda del Estado de 697 mp resultante de la diferencia entre el precio de venta y el coste de una promoción de viviendas.

Incluye asimismo una deuda de la Ciudad de Ceuta de 86 mp, en su mayor parte de ejercicios anteriores, derivada de la ejecución de acuerdos municipales y de los que la Ciudad solo ha contabilizado 20 mp.

- El saldo de la cuenta de acreedores a corto plazo asciende a 1.544 mp, y corresponde principalmente a préstamos hipotecarios (1.105 mp), anticipos de viviendas de promociones públicas (279 mp), Ciudad de Ceuta (29 mp) y certificaciones descontadas (115 mp).

En 1995, la Sociedad traspasó a Ingresos extraordinarios 59 mp correspondientes a la condonación de intereses de una deuda derivada de anticipos de certificaciones satisfechos por la Caja de Madrid que, en virtud de documento de fecha 17 de septiembre de 1997 se producirá una vez que EMVICESA abone el importe del principal de la deuda (115 mp).

La Sociedad mantiene un litigio con los adquirentes de dos promociones, los cuales reclaman 228 mp para reparar deficiencias en las obras de dichas promociones.

IV.3. SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA, SA (PROCESA)

Los estados financieros se reflejan abreviadamente en los anexos IV.3-1 y IV.3-2.

- El total activo y pasivo a 31 de diciembre de 1996 es de 3.818 mp, con una disminución de 2.407 mp respecto al ejercicio anterior, y unos resultados positivos de 11 mp, frente a los 104 mp del ejercicio precedente. Los resultados del ejercicio derivan de un beneficio en actividades ordinarias de 57 mp y de unos resultados extraordinarios negativos de 46 mp.

- El inmovilizado material neto asciende a 2.025 mp, de los cuales 2.022 mp corresponden a anticipos e inmovilizaciones materiales en curso derivados de los programas operativos FEDER, POMAL e INTERREG.

A 31 de diciembre, y una vez finalizadas las obras del Parque Marítimo del Mediterráneo, se procedió a transferirlo a la Ciudad, dando de baja el inmovilizado por valor de 2.241 mp junto con las cuentas que recogen la financiación correspondiente: subvención FEDER (1.241 mp), y préstamo Banco de Crédito Local (1.000 mp). Esta operación ha dado lugar a la aparición de un incremento en el patrimonio contable en PROCESA de 60 mp, ya que la sociedad ha llevado a una cuenta de reservas la diferencia entre la financiación obtenida (2.241 mp) y el coste de la inversión realizada (2.180 mp), incrementando en ese mismo importe la inversión transferida a la Ciudad.

El inmovilizado inmaterial neto asciende a 6 mp, con una amortización acumulada de 17 mp.

Las inmovilizaciones financieras permanentes netas ascienden a 439 mp, y se incluyen las participaciones y créditos a empresas del grupo y asociadas. El importe total de provisiones asciende a 208 mp.

Esta sociedad participa al 100% en el capital de Puerta de Africa, SA (250 mp), al 100% en Parque Marítimo del Mediterráneo, SA (175 mp) y en el 52% del capital de Teleceuta, SA (27 mp), provisionados en la totalidad de la parte desembolsada por encontrarse en situación de quiebra.

En el ejercicio, ha ampliado las participaciones en la sociedad Acuicultura de Ceuta, SA hasta el 51 % con un desembolso de 58 mp provisionadas en su totalidad y hasta el 100% en Heliceuta, SA, sociedad sin actividad y en virtud de un pacto preexistente, con desembolso de 4 mp. A su vez ha constituido una sociedad limitada, con una participación del 100% y un capital de 500.000 pesetas denominada Servicios Turísticos de Ceuta, SL, con el objeto de prestar servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad como destino turístico.

En relación con las empresas asociadas mantiene la participación del 40% en Pandita, SL (200.000 pesetas) y ha transmitido la participación en Gran Casino, SA, a la otra sociedad participe por el valor nominal (5 mp) en virtud del acuerdo inicialmente suscrito en el año 1994.

Los deudores ascienden a 501 mp, de los cuales 482 mp corresponden a Administraciones Públicas con el siguiente desglose:

Hacienda Pública	10 mp
Ciudad de Ceuta	319 mp
FEDER	153 mp

Las inversiones financieras temporales ascienden a 369 mp y se componen, fundamentalmente, de créditos a corto plazo a empresas del grupo.

Los ingresos a distribuir en varios ejercicios (2.381 mp) recogen principalmente subvenciones de capital de la Ciudad y del FEDER que permanecen en el pasivo hasta el momento en que las inversiones financiadas se transfieren a la Ciudad.

No existe correlación entre los datos contables facilitados por esta sociedad y la Ciudad de Ceuta en materia de subvenciones, ya que ambas aplican distintos criterios de contabilización. Mientras que la Ciudad reconoce la obligación por el importe de la anualidad del ejercicio, PROCESA las contabiliza en función de la tasa de cofinanciación que corresponde a la inversión efectivamente realizada.

- El saldo de los acreedores a largo plazo (359 mp) está compuesto por las deudas a largo plazo con entidades de crédito derivadas del saldo dispuesto de tres préstamos del Banco de Crédito Local para anticipar los Fondos Europeos de los programas operativos FEDER 94-99, POMAL, e INTERREG (346 mp), y por los desembolsos pendientes en la participación de Heliceuta (13 mp).

PROCESA ha concedido durante el ejercicio una subvención a la sociedad Puerta de Africa, SA por importe de 81 mp, y tiene otorgado un aval solidario a favor de la misma por un préstamo suscrito con Caja Madrid de 30 mp.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

V. 1 .1. Presentación de las cuentas

La Cuenta General se ha rendido con fecha 28 de septiembre de 1998 a requerimiento de este Tribunal y con posterioridad al plazo legal establecido en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y no incluye algunos de los estados de información previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, Título VI. No ha rendido cuentas el Instituto de Estudios Ceutíes.

Las Cuentas de la Administración General y de los Organismos autónomos y Empresas públicas presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

No se han rendido las Cuentas anuales de Teleceuta, SA y Heliceuta, SA, y se han rendido fuera de plazo las de las sociedades Puerta de África, SA, Parque Marítimo del Mediterráneo, SA, Acuicultura de Ceuta, SA y Servicios Turísticos, SL (apartado 1.3.1).

V.1.2. Administración General

1. La Comunidad sigue la práctica indebida de contabilizar obligaciones para compensar el efecto que se produce en el remanente de tesorería y en resultados por el exceso de derechos e ingresos derivados principalmente de la contabilización de préstamos no dispuestos y subvenciones recibidas a favor de terceros y que no han sido transferidas a los beneficiarios a fin de ejercicio. Al respecto, existen obligaciones reconocidas en presupuesto corriente, al menos, por 439 mp que no responden a operaciones reales.

Se han imputado al presupuesto del ejercicio siguiente facturas del año 1996 relativas al transporte marítimo del agua (apartado II.1.2.B).

2. Los derechos reconocidos en el ejercicio están sobrevalorados en 932 mp por reconocerse los préstamos en el momento de la formalización y no de la disposición y en 47 mp, al contabilizarse ingresos por reintegros de anticipos y préstamos concedidos, que no se han producido (apartado II.1.3.B).

3. El resultado presupuestario del ejercicio presenta un déficit de 2.021 mp y la variación neta de pasivos financieros es positiva en 638 mp, constituyendo la suma de ambas magnitudes el saldo presupuestario del ejercicio que pone de manifiesto un superávit de financiación de 445 mp.

No obstante, teniendo en cuenta los ajustes indicados, el resultado presupuestario es de 1.646 millones de pesetas y el saldo presupuestario del ejercicio supone un déficit de 1.959 mp y el déficit de financiación del ejercicio asciende a 538 mp (apartado II.1.4).

4. No existe inventario actualizado y completo de los bienes que conforman las cuentas del inmovilizado material (apartado II.2.1.1).

5. Las inversiones financieras no están registradas al precio de adquisición y se encuentran sobrevaloradas en Balance en 201 mp (apartado II.2.1.2).

6. Existen deudores de presupuestos cerrados y acreedores extrapresupuestarios pendientes de regularización por 1.328 mp, por haberse contabilizado extrapresupuestariamente el cobro correspondiente a derechos que figuran en presupuesto (apartado

II.2.2.1 y II.2.4.1.2).

A su vez, 654 mp provienen de derechos contabilizados con anterioridad a 1990 y se desconoce su causa (apartado II.2.2.1).

7. Debido a la práctica de la Ciudad, al contabilizar las obligaciones, existen acreedores de ejercicios anteriores por, al menos, 936 mp que no responden a operaciones realmente efectuadas (apartado II.2.4.1.1).

8. El endeudamiento financiero por préstamos a largo y a corto plazo asciende a 11.085 mp. En Balance los préstamos a largo, 8.785 mp, están sobrevalorados en 804 mp (apartado II.2.4.2).

9. La principal fuente de financiación del ejercicio son los tributos propios, 4.352 mp (apartado II.3.1.1).

10. El remanente de tesorería a fin de ejercicio asciende a 1.420 mp negativos. Teniendo en cuenta los ajustes indicados por importe de 12 mp de signo positivo, dicho remanente de tesorería es de 1.408 mp negativo (apartado II.3.1.2).

11. No se han contabilizado en cuentas de orden los avales concedidos. A fin de ejercicio los riesgos por avales directos correspondientes a plazos no vencidos ascienden a 551 mp (apartado II.3.3.2).

12. No consta que la supervisión de los proyectos de los contratos de obras, cuya finalidad es comprobar la idoneidad técnica y normativa de los mismos, fuera realizada por una Oficina o Unidad administrativa especializada en dicha función, como requiere la normativa, y el contenido de los informes examinados no se ajusta a lo requerido en ésta. (Apartado II.3.4.2.1.a).

13. Respecto a los contratos adjudicados mediante concurso, se observa que no se establecieron con ordenación los criterios de adjudicación en el pliego de uno de los dos contratos examinados, que no estuvo presente el Interventor en algunas reuniones de las Mesas de contratación y que un contrato se adjudicó irregularmente contra lo dispuesto en el respectivo pliego, al haberse alterado, en el informe de valoración de ofertas, el baremo establecido para la valoración del precio. (Apartado II.3.4.2.2.A).

14. No se ha acreditado la ejecución, en los plazos establecidos, de 3 contratos de obras, sin que conste la concesión de prórrogas o la declaración de suspensión de éstas. El único contrato de obras adicionales examinado estuvo motivado por una deficiente preparación del respectivo contrato originario. (Apartado II.3.4.3).

V.1.3. Empresas públicas

1. Las empresas en las que la Comunidad tiene participación mayoritaria presentan unos resultados agregados positivos de 32 mp, que se desglosan en 99 mp de beneficios de explotación, 204 mp de resultados financieros negativos y 137 mp de beneficios extraordinarios. Las subvenciones imputadas a resultados ascienden a 167 mp (apartado I.3.2.2).

2. Los estados de previsión y los PAIF no se confeccionan con la estructura prevista en la LRHL, RD 500/1990 y Base 9ª de ejecución del Presupuesto para 1996 (apartado IV.B.)

V.2. RECOMENDACIONES

1. La Cuenta General debe rendirse a este Tribunal dentro del plazo que determina el artículo 204.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e incluir la totalidad de los estados exigidos, aún cuando no haya existido movimiento en el ejercicio.

2. El presupuesto de gastos por programas debería contar con objetivos e indicadores adecuadamente definidos y sistemas de seguimiento y control.

3. Debería realizarse la conciliación de los saldos de las cuentas bancarias con mayor periodicidad.

4. Debe procederse a la depuración de los saldos Deudores y Acreedores de la Ciudad, cuyo cobro sea de difícil realización o que no representen auténticos derechos o deudas y efectuar un seguimiento adecuado del procedimiento de recaudación. A su vez, deberían reconocerse en presupuesto los derechos derivados de los plazos por ventas de viviendas sociales y regularizarse los saldos extrapresupuestarios cuya imputación deba hacerse al presupuesto.

5. Los préstamos obtenidos deben contabilizarse por los importes dispuestos y los reintegros de préstamos concedidos cuando se produzcan. No debe contabilizarse extrapresupuestariamente la disposición de los préstamos que no financien necesidades transitorias de Tesorería.

6. Deben contabilizarse las obligaciones en el momento en que se haya efectuado la prestación del servicio.

7. Dada la insuficiente entidad del Instituto de Estudios Ceutíes para desarrollar su actividad con autonomía, debería producirse su integración en la Administración General.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.- EL PRESIDENTE,- Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

2.619.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.000, adoptó el siguiente acuerdo:

"5.1.- Aprobación, si Procede de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente relativa a requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de Caza en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por el Sr. Secretario General da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, en uso de las funciones atribuidas a la Ciudad por Real Decreto 2493/96, de 5 de Diciembre en materia de conservación de la naturaleza, ha regulado diversos aspectos de la caza.

En este sentido cabe destacar 108 acuerdos del Consejo de Gobierno de 28/04/00 por 108 que se crea el Registro de Infractores de Caza de la Ciudad y la regulación del examen del cazador en nuestro ámbito territorial.

Se pretende ahora ordenar la tramitación de las licencias de caza.

Sin perjuicio de que todos los aspectos relacionados con la Caza se regulen en un Reglamento y Ordenanza, es necesario proceder a la mayor brevedad a adoptar medidas concretas para resolver cuestiones planteadas tanto desde la Administración como por los propios cazadores, en relación con la interpretación de la normativa aplicable a esta materia.

Por todo ello y atendida" las competencias del Consejo de Gobierno previstas en el art. 4.b) del Reglamento de

Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del mismo, así como el art. 35 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, el art. 1 del Anexo del Real Decreto 63/94, de 21 de Enero, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar que para la práctica del ejercicio de la Caza en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta requiere, la obtención previa de licencia, que se concederá conforme a los siguientes requisitos:

1º) En las solicitudes de licencias de Caza que procedan los interesados acreditaran que se encuentran en posesión del contrato de Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, indicando los datos del mismo.

2º) Las solicitudes irán acompañada" de un certificado expedido por el Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca. En tanto no éste en funcionamiento dicho Registro Nacional será suficiente para la obtención de la licencia la consulta preceptiva del Registro de Infractores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3º) Es requisito imprescindible para la obtención de las licencias de Caza en esta Ciudad la superación del examen cuya regulación fue aprobada por Consejo de Gobierno el 28/04/00.

Se reconocerá habilitado para la obtención de licencia de Caza en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos de acreditación de aptitud y conocimientos previstos en el párrafo anterior, quienes lo estén en otra Comunidad Autónoma y puedan acreditarlo.

Las personas que acrediten que han poseído licencia de Caza con anterioridad a la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el examen del cazador (28/04/00), tendrán reconocido el requisito de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la actividad."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACORDO:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.621.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos del "Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras" (ICO), "Impuesto sobre bienes Inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IIVT), y "Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios" (TSEI)", a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre y Apellidos	Concepto	Importe Ptas.
Nadia Mohamed Mohamed	I.I.V.T.	716
Víctor Gutiérrez Palacios	I.C.O.	189.306
Mª. Antonia Morales de los Ríos	I.C.O.	330
Mª. Carmen Narváez Pérez	I.B.I.	3.487
Almacenes Florido S. L.	I.I.V.T.	1.844
Salvador Moreno Santiago	T.S.E.I.	6.825
Antonio Castaños Prieto	I.I.V.T.	5.680
Manuel Santiago Soto	I.I.V.T.	1.971
Eleuteria Ocaña Ruiz	I.I.V.T.	49.876
Ana Ruiz Difarque	I.I.V.T.	2.145
Rafael Rodríguez Carrión	I.I.V.T.	5.644
Mohamed Moh. Arrospi Barhon	I.I.V.T.	3.265
Manuel Herrerías Barranco	I.I.V.T.	15.761
Gonzalo Navarro Reyes	I.I.V.T.	4.712
José Antonio Ferrero Amarillo	I.I.V.T.	31.699
Comercial Marjemar S. L.	I.B.I.	20.218
Comercial Marjemar S. L.	T.A.	5.776
Auicha Hossain Mohamed Duas	T.S.E.I.	4.965
Francisco Simón Sánchez	I.I.V.T.	5.485
Salomón Hachuel Tangir	I.I.V.T.	7.581
Salomón Hachuel Tangir	I.I.V.T.	70.510
Leonor Sánchez Sánchez	I.I.V.T.	1.248

Ceuta, treinta de Junio de dos mil.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento

2.622.- En virtud del artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/1993 de 9 de julio, (Boletín Oficial del Estado número 191), y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E., número 312), que modifica el apartado b) del artículo 15 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, se requiere a los jóvenes relacionados a continuación, que faltaron a la incorporación con el Reemplazo asignado, a que efectúen la misma en las Unidades y fechas que para cada uno se indican.

Lugar y Fecha: UIR F-4; 16.08.2000; Acto. González Tablas Tte. Cnel. Gautier, s/n; Ceuta; CEUTA
Apellidos y Nombre: Aixa Al Lal, Karim
F/N: 01-06-1980
D.N.I.: 45.094.130
Nombre Padre: Alfonso
Nombre Madre: Mina

Ceuta, veintiséis de junio de dos mil.- EL CAPITAN DE CORBETA (ES) JEFE.- Fdo.: Jesús Germán Iglesias Martín.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

2.623.- Vista la solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia por cuenta ajena, presentada al amparo de lo pre-

visto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Omar Dalouh, con N.I.E. X-03097287-S y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero:

* No acredita su estancia en España de forma continuada desde antes de 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

* No acredita la condición de ser solicitante de permiso a través de este proceso (artículo 3.1,b) del R. D. 239/2000).

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones:

* Comprobación de que no ha presentado copia de la solicitud anterior a que hace referencia el R.D. 239/2000.

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha dado al interesado el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de 15 días, publicándose la notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al resultar desconocido en el domicilio facilitado, no personándose en el expediente en ningún momento, sin efectuar alegación ni presentar documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación con el artículo 57 y 96 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, así como el artículo 4 del Real Decreto 2.725/1998, de 18 de diciembre y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo:

De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1, apartados 1.1 y 1.2 de las instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

Denegar al ciudadano D. Omar Dalouh, el Permiso de Trabajo y Residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero,

deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, singificándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.624.- Vista la solicitud de Permiso de Residencia en régimen general no laboral, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Ahmed El Merabet, con N.I.E. X-03097270-K y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero:

* No acredita la estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes de 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

* No acredita la condición de ser solicitante de permiso a través de este proceso (artículo 3.2,b)

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones:

* Comprobación de que no ha presentado la solicitud anterior a que hace referencia el R.D. 239/2000.

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1991, de 13 de enero, se ha dado al interesado el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de 15 días, publicándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al resultar desconocido en el domicilio facilitado, no personándose en el expediente en ningún momento, sin efectuar alegación ni presentar documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación con el artículo 57 y 96 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, así como el artículo 4 del Real Decreto 2.725/1998, de 18 de diciembre y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo:

De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1, apartados 1.1 y 1.2 de las instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

Denegar al ciudadano D. Ahmed El Merabet con N:I.E. X-03097270-K, y nacionalidad marroquí, el Permiso Residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, singificándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.625.- Con fecha 23 de mayo de 2000, se le notificaba a D. Ali Ahrouch que, con la finalidad de completar el expediente número R-54B que se instruye a petición suya sobre regularización, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, subsane su solicitud aportando los siguientes

documentos:

- Copia de la solicitud anterior (artículo 3.2,b del R.D. 239/2000).

- Documentación que acredite su estancia y permanencia en España de forma continuada desde ante del 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

Indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, disponía de 10 días hábiles para aportar los citados documentos.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que hay subsanado su solicitud aportando de documentación mencionada, esta Delegación de Gobierno en Ceuta, viene a decretar el archivo de la misma sin más trámite, teniéndole por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, antes citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Asimismo y con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno de Ceuta, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero), contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Ceuta, trece de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.626.- Vista la solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia por cuenta ajena, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Ahmed Belhaj, con N:I.E. X-03097425-S y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero:

* No acredita su estancia y permanencia en España de forma continuada desde ante de 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

* No acredita la condición de ser solicitante de permiso a través de este proceso (artículo 3.1,b) del R.D. 239/2000.

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones:

* Comprobación de que no ha presentado copia de la solicitud anterior a que hace referencia el R.D. 239/2000.

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha dado al interesado el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de 15 días publicándose la noti-

ficación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al resultar desconocido en el domicilio facilitado, no personándose en el expediente en ningún momento, sin efectuar alegación ni presentar documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación con el artículo 57 y 96 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, así como el artículo 4 del Real Decreto 2.725/1998, de 18 de diciembre y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo:

De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1, apartados 1.1 y 1.2 de las instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

Denegar al ciudadano D. Ahmed Belhaj, el Permiso de Trabajo y Residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, singificándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.627.- Vista la solicitud de Permiso de Trabajo y

Residencia por cuenta propia, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Ahmed El Amrani, con N.I.E. X-03095728-C y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero:

* No acredita su estancia y permanencia en España de forma continuada desde ante de 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

* No acredita la condición de ser solicitante de permiso a través de este proceso (artículo 3.1.b) del R.D. 239/2000.

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones:

* Comprobación de que no ha presentado copia de la solicitud anterior a que hace referencia el R.D. 239/2000.

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha dado al interesado el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de 15 días, dentro del cual se persona en el expediente, sin efectuar alegaciones ni presentar nueva documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación con el artículo 57 y 96 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, así como el artículo 4 del Real Decreto 2.725/1998, de 18 de diciembre y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo:

De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1, apartados 1.1 y 1.2 de las instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

Denegar al ciudadano D. Ahmed El Amrani, el Permiso de Trabajo y Residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se

concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.628.- Vista la solicitud de Permiso de Residencia en régimen general no laboral, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Khalil Marrakchi Amran, con N:I.E. X-03095827-G y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero:

* No acredita la estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes de 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

* No acredita la condición de ser solicitante de permiso a través de este proceso (artículo 3.2,b)

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones:

* Comprobación de que no ha presentado copia de la solicitud anterior a que hace referencia el R.D. 239/2000.

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha dado al interesado el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de 15 días, publicándose en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al resultar desconocido en el domicilio facilitado, no personándose en el expediente en ningún momento, sin efectuar alegación ni presentar documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación con el artículo 57 y 96 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo:

De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1, apartados 1.1 y 1.2 de las instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

Denegar al ciudadano D. Khalil Marrakchi Amran con N:I.E. X-03095872-G y nacionalidad marroquí, el Permiso Residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.629.- Instruido el expediente que se tramita en esta Oficina de Extranjeros, en relación con la petición formulada por D. Abdelmajid Taksabti, para la concesión de Permiso de Residencia y Trabajo por cuenta ajena, por Regularización y, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, cinco de mayo de dos mil.- LA JEFA DE LA OFICINA.- Fdo.: Ana Fernández de Loayssa Romeu.

2.630.- Con fecha 23 de mayo de 2000, se le notificaba a D. Sabah El Aouny que, con la finalidad de completar el expediente número R-51A que se instruye a petición suya sobre regularización, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, subsane su solicitud aportando los siguientes documentos:

- Copia de la solicitud anterior (artículo 3.2,b del R.D. 239/2000).

- Documentación que acredite su estancia y permanencia en España de forma continuada desde ante del 1 de junio de 1999 (artículo 3.5 del R.D. 239/2000).

Indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, disponía de 10 días hábiles para aportar los citados documentos.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que ha subsanado su solicitud aportando la documentación mencionada, esta Delegación de Gobierno en Ceuta, viene a decretar el archivo de la misma sin más trámite, teniéndole por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, antes citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Orden Jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Asimismo y con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno de Ceuta, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero), contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Ceuta, trece de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.631.- En los Autos de Separación número 101/99, que se siguen en este Juzgado a instancia de D^a. Mekeltum Alami Abdelkader contra D. M-Fedal Mohamed Mohamed Essibah, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 155/99: Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la separación matrimonial

de los cónyuges litigantes D^a. Mekeltum Alami Abdelkader y D. M-Fedal Mohamed Mohamed Essibah, con lo efectos legales inherentes a dicha declaración, decretando las siguientes:

1.- Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgado entre sí y cesando, salvo pacto en contrario la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.- Los hijos menores D^a. Samra, D^a. Nohad, D^a. Sana, D^a. Navila y D^a. Dina, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, teniendo el esposo derecho a comunicar con ellos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos desde las 10.00 horas de la mañana del sábado a las 20.00 horas del domingo y las vacaciones de Navidad, Samana Santa y verano por mitad; siempre que no medie oposición de los menores.

3.- Se atribuye a favor de la esposa el uso de la vivienda familiar sita en calle Chorrillo, Miramar número 26 de Ceuta, y los muebles de uso ordinario en ella.

4.- Se fija en el 50% de sus ingresos mensuales la suma que deberá aportar el marido para el levantamiento de las cargas familiares, en concepto de alimentos para los hijos.

Tal cantidad será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y actualizada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo.

5.- Fórmese inventario sobre todos los bienes que se hayan de entregar a cada cónyuge, quedando los bienes gananciales bajo la administración conjunta de ambos esposos.

No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar de matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, para ante la Ilma A. P., de Cádiz.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. M-Fedal Mohamed Mohamed Essibah, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiséis de junio de dos mil.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.632.- En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en los Autos de Juicio de Menor Cuantía 75/98, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mustafa Abdeselam Mohamed y D. Abdeselam Mohamed Abdeselam, representado por el Procurador Sr. Teruel López, contra D. José Santos Vilela, de quien se ignora su domicilio y paradero, se acuerda requerir al referido demandado, a fin de que en el término de 5 días, señale la cuantía de lo que deben abonar los demandantes y una vez satisfechas las cantidades oportunas, otorgue escritura pública a favor de los mismos, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, será otorgada dicha escritura por el titular del Juzgado.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de*

Ceuta, y que sirva de requerimiento al demandado D. José Santos Vilela, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiuno de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.633.- Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, en los autos de desahucio número 301/98, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de IBACEUTA S.L., contra D. Abdelila Abselam Kadur, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de IBACEUTA S.L., contra D. Abdelila Abselam Kadur, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja en el plazo legal, con imposición de las costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, significándoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en 5 días.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Abdelila Abselam Kadur, en paradero desconocido y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Ceuta a veintiuno de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.634.- En el procedimiento de Juicio de Cognición número 345/1997 que se sigue contra D. Francisco Javier Rodríguez Viedma, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que procede estimar y desde luego se estima, aquella demanda otrora promovida por aquella referida entidad Caja Postal S. A., de forma que se condena a aquel precitado D. Francisco Javier Rodríguez Viedma, a abonarle aquella cantidad de ciento dieciséis mil cuatrocientas veintiocho (116.428) pesetas, junto con los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, sin perjuicio de que no se haga especial imposición de las consiguientes costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportuno recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional "a quo" ahora sustanciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz y Ceuta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firma "a quo", S. S^ª.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Javier Rodríguez Viedma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a veintiséis de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.635.- No siendo posible la notificación a D. Omar Attaoriati, 685.132; se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

Por resolución de la Presidencia de la Ciudad de 30-05-2000 se le sancionó con multa de 230.001 pesetas, por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Vehículos Particulares.

Dado que no ha hecho efectivo el importe de la sanción, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación de pago recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, la sanción se exigirá por vía de apremio.

Ceuta, veinte de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claros.

2.636.- No siendo posible la notificación a D. Ahmed Touri, 554.105; se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

Por resolución de la Presidencia de la Ciudad de 31-05-2000 se le sancionó con multa de 230.001 pesetas, por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Vehículos Particulares.

Dado que no ha hecho efectivo el importe de la sanción, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación de pago recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, la sanción se exigirá por vía de apremio.

Ceuta, veinte de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claros.

2.637.- No siendo posible la notificación a D. Abdelmalik El Hasmouil, 854.566; se publica ésta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

Por resolución de la Presidencia de la Ciudad de 31-05-2000 se le sancionó con multa de 230.001 pesetas, por infracción de la Ley 16/87 Transporte Terrestre de Mercancías.

Dado que no ha hecho efectivo el pago del importe de la sanción, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación de pago recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos, la sanción se exigirá por vía de apremio.

Ceuta, veinte de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claros.

2.638.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha ocho de junio de dos mil, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D^a. Fatima Mohamed Hamed, con fecha 25 de noviembre de 1999, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Carnicería, en local sito en Avenida de los Reyes Católicos número 45.

Por decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 12-01-2000, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido el plazo concedido, el interesado no se persona con el expediente, al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D^a. Fatima Mohamed Hamed, relativa a implantación de actividad de Carnicería, en Avenida de los Reyes Católicos número 45.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Fatima Mohamed Hamed.

Ceuta, veintiocho de junio de dos mil.- V^o B^o EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.639.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha catorce de junio de dos mil, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Juan García Chicón, solicita licencia de implantación de papelería, revistas y libros, en calle Marina Española número 21-A. Los Servicios Técnicos Municipales, emiten informe con fecha 08 de junio de 2000, indicando lo siguiente:

Con fecha 19-05-00 y número E.R.G. 39.700/00, el interesado presente en este Ayuntamiento escrito al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas, expresadas en el decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 09-05-00.

En base a la documentación presentada y girada visita de inspección ocular al local de referencia, se observan subsanadas las deficiencias que se señalaron, observándose el no cumplimiento con lo establecido en el artículo 9.9.11.4 de las NN. UU., toda vez que en los locales de uso no residencial, situándose en edificios con uso dominante residencial, no podrán comunicarse con las viviendas, cajas de escalera o portal, si no es a través de un vestíbulo con puerta de salida resitente al fuego durante noventa (90) minutos, y en este caso existe una puerta que da al portal y caja de escalera de un edificio de viviendas y locales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el artículo 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Juan García Chicón, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución.

2º) Se indica a D. Juan García Chicón, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan García Chicón.

Ceuta, veintiocho de junio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.640.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha catorce de junio de dos mil, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Tuhami Abdeselam Mohamed, con fecha 3 de febrero de 1999, solicita licencia de implantación de local, sito en calle Pedro de Meneses número 5 bajo, para dedicarlo a cafetería. Consta en el expediente los informes preceptivos de la Oficina de Urbanismo Municipal, la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y Servicio de Extinción de Incendios, favorables al ejercicio de tal actividad. Tramitado el correspondiente expediente, el Consejo de Gobierno, facultado por el Pleno de la Asamblea (acuerdo de fecha 13 de mayo de 1997), calificó en su sesión de fecha 15 de octubre de 1999, la actividad como molesta, con la imposición de las siguientes medidas correctoras: Dotar al centro de trabajo de un extintor de incendios de 6 kgs., de capacidad de polvo químico polivalente. Los Servicios Técnicos Municipales, examinan la documentación obrante en el expediente, estimando que no existe inconveniente en que se conceda la licencia de utilización.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 34 del RAMINP que dispone que obtiene la licencia de instalación (= implantación según la terminología de la OMDU) de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa, no podrá comenzar a

ejercerse sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el funcionario técnico competente.

El artículo 37.2 OMDU, regula la documentación necesaria para acceder a la licencia de utilización (= apertura según terminología tradicional).

El desempeño de las funciones en materia de licencias de aperturas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 1-9-00.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Concédase licencia de utilización (= apertura según terminología tradicional), a D. Tuhami Abdeselam Mohamed, para ejercer la actividad de cafetería, en calle Pedro de Meneses número 5 bajo.

2º) Comuníquese al interesado que esta licencia queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en el Título IV de la Ordenanza de Limpieza respecto de envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales y en la Ordenanza relativa a la emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Tuhami Abdeselam Mohamed.

Ceuta, veintiocho de junio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.641.- Elaborada la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, correspondiente al año de 1998, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante el mismo y ocho días más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, treinta de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento

2.642.- Lugar de Presentación: Comandancia General de Ceuta.- Jeper, Plaza de Africa s/n.
Fecha: 14 de agosto de 2000.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>F.N.</i>	<i>Pob. Resid.</i>	<i>N.Padre</i>	<i>N. Madre</i>
Abdeslam Mohamed, Mohamed	07-10-1981	Ceuta	Benaïsa	Fatima
Caca Bel, Iván	11-10-1981	Ceuta	Juan José	M ^a . Angeles
Cigüenza del Ojo, Pablo	17-12-1981	Ceuta	Fernando	M ^a Isabel
Garrucho Hernández, Francisco	09-12-1981	Ceuta	Idelfonso	Rosa
Hamrd Ali, Ismael	20-11-1981	Ceuta	Abdejalik	Malika
López Santiago, Fernando	26-11-1981	Ceuta	Fernando	Silvia
Pritam Gurnani, Pravin	10-06-1981	Ceuta	Pritam	Meena
Abdenebi Abdeslam, Anuar	22-08-1981	Ceuta	Abdennebi	Arhimo
Laarbi Said, Mohamed	05-08-1981	Ceuta	Laarbi	Erhimo
Mohamed Abderrahaman, Said	21-01-1981	Ceuta	Mohamed	Fatima
Mohamed Abdeslam, Mouad	09-08-1981	Ceuta	Mohamed	Aïxa
Mohamed Ahmed, Hadil	12-10-1981	Ceuta	Mohamed	Farida
Mohamed Hossain, Hamido	02-03-1981	Ceuta	Mohamed	Soodia
Mohamed Mohamed, Aomar	19-09-1981	Ceuta	Mohamed	Fatima
Mohamed Mohamed, Himan	20-12-1981	Ceuta	Mohamed	Soodia
Mohamed Mohamed, Hutman	26-12-1981	Ceuta	Abdeslam	Hafida

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil.- EL CAPITAN DE CORBETA (ES) JEFE.- Fdo.: Jesús Germán Iglesias Martín.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

2.643.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no se conoce el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Exp. núm.</i>	<i>Fase Procedim.</i>
Indocumentado	Mohamed Afti	IAC N° 96/96	Resolución
Indocumentado	Sari Aelmcredi	IAC N° 96/96	Resolución
P.M. F-476.608	Mohamed El Majdoubi	IAC N° 111/96	Resolución
Indocumentado	Said Ahmed	IAC N° 113/96	Resolución
Indocumentado	Yumes Agady Rada	IAC N° 113/96	Resolución
P.F. 46.01.92/074	Bernard Jan Gabriel Valada	IAC N° 110/96	Propuesta Resolución

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE., sito en Muelle Cañonero Dato s/n, de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta veintitrés de junio de dos mil.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANA E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

2.644.- Se tramitan en esta Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos especiales de Ceuta los Expedientes de Faltas Reglamentarias al Régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, y, en principio, han transcurrido en exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas).

- Expte. Lita n.º 29/98.- BMW 635, matrícula 628-RC-61, Chasis WBAEA710408151674, propietario Muller R.C. Recyclage ET Comportage, domicilio desconocido.

- Expte. Lita n.º 34/98.- BMW 325 TD, matrícula M-HYV681, chasis WACC11020FF47213, propietario desconocido.

- Expte. Lita n.º 34/99.- Mercedes 350, matrícula 8857SN73, chasis WDB1260241A569195, propietario Joel Melahfi, domicilio desconocido.

- Expte. Lita n.º 42/99.- Toyota Camry Super Gli, matrícula GE-414086, chasis JT1H0SV1100290389, propietario Jean Claude Jolidon, domicilio desconocido.

- Expte. Lita n.º 6/00-Bis.- Fiat Weekend, matrícula VA-862623, chasis ZFA138A0007282159, Propietario Mzirgat Abdeladi, domicilio desconocido.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción a los citados artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, previstas en el artículo 17 de la

misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que, si lo estima oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Dependencia las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista de acta que encabeza el expediente y prueba que figuren en el mismo.

Ceuta, 9 de junio de 2000.- V.º B.º EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE. de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, artículo 2.º y la normativa expuesta en la Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan, según lo dispuesto en el artículo 16.º del mismo texto legal.

- Expte. Lita n.º 61/97. Peugeot 309 XRD, matrícula 157132 4/97, chasis VF310SD9202505325, propietario Hamid Fiher, multa de 25.000 Ptas.

- Expte. Lita n.º 63/97.- Furgón Volkswagen, matrícula 164248, chasis WVZZZ25ZF069367, propietario Abdelmajid Eddiba, multa de 25.000 Ptas.

El ingreso de las multas impuestas deberán hacerse efectivas en metálico, en la c/c que esta Dependencia tiene abierta en el Banco Exterior de España, oficina principal, sito en Paseo del Revellín, n.º 5 de esta Ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación es publicada entre los días 16 y último de cada mes.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la sanción en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil, y consecuentemente su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dependencia o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, 9 de junio de 2000.- V.º B.º EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Se tramitan en esta Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Ceuta los expedientes de Faltas Reglamentarias al Régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por hacer uso del régimen de imporgación temporal de automóviles de vehículos con dobles fondos, según lo establecido en el artículo 12, apartado 1 b) de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

- Expte. Lita N.º 62/97.- Ford Granada, Matrícula KH-62-JT, Chasis WFOFXXGAGFDU311444, propietario Mohamed Mohamed Bakkali.

- Expte. Lita N.º 12/99.- Opel Omega, matrícula RZ-24DJ, Chasis WOL000017H1127057, propietario Lazghaoui.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción al citado artículo 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 50.000 a 150.000 Ptas., previstas en el artículo 15 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estima oportuno, examinen el expediente incoado y presente en esta Dependencia las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 9 de junio de 2000.- V.º B.º EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

Se tramitan en esta Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Ceuta los expedientes de Faltas Reglamentarias al Régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por ceder vehículo en régimen de importación temporal a persona que no reúne las condiciones legalmente exigidas para el disfrute del mencionada régimen, según lo establecido en el artículo 12, apartado 1 a) de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Embarcaciones de Recreo y Aeronaves, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio.

- Expte. Lita N.º 49/99.- Chrysler Lebaron, matrícula MHC-390 (Ohio), Chasis IC3XJ4SE6JG4431835, propietario Rachid Bounit.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción al citado artículo 12 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 50.000 a 150.000 Ptas., previstas en el artículo 15 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estima oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Dependencia las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 9 de junio de 2000.- V.º B.º EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E I.I.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.- LA JEFA DE EXPEDIENTES.

2.645.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, ya que no consta en el último domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Exp. núm.</i>	<i>Fase Procedim.</i>
31.100.748-G	Ramón Enriquez y Cardona	IFT N° 57/98	Resolución
45.080.842-Z	Iván Dario Alcántara Oliva	IFT N° 138/98	Resolución
278.428-J	Antonio Anillo Blanco	IAC N° 319/98	Inicio Expdte.
45.080.842-Z	Iván Dario Alcántara Oliva	IAC N° 324/98	Inicio Expdte.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE., sito en Muelle Cañonero Dato s/n, de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta diecinueve de junio de dos mil.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANA E II.EE.- Fdo.: Andrés Montiel Luque.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.646.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a veintitrés de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión.

<i>Expediente</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Identificación</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>		<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
					<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>		
510040563640	C. S. de Gestión	A4110627	San Roque	29-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040558941	A. Hossain	CE001112	Ceuta	28-05-00	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
510040558485	M. Moya	28.711.827	Ceuta	26-05-00	15.000	90,15	RD 13/92	143.1
510040558473	A. Reyes	45.026.393	Ceuta	26-05-00	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
510040507817	S. Castillo	45.068.029	Ceuta	30-05-00	15.500	93,16	RD 13/92	010.5
510040561940	Y. Hamu	45.079.794	Ceuta	17-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040561952	Y. Hamu	45.079.794	Ceuta	17-05-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040557389	Y. Hamu	45.079.794	Ceuta	17-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040561964	Y. Hamu	45.079.794	Ceuta	17-05-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040539340	A. Mohamed	45.081.086	Ceuta	22-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040561083	B. Mohamed	45.081.321	Ceuta	17-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040555253	M. Mohamed	45.081.927	Ceuta	18-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040560716	M. Mohamed	45.083.235	Ceuta	26-05-00	100.000	601,01	L 30/1995	002.1
510040561587	M. Al Lal	45.084.046	Ceuta	19-05-00	15.000	93,16	RDL 339/90	062.1
510040548947	Y. Hossain	45.084.944	Ceuta	23-05-00	50.500	300,51	RDL 339/90	060.1
510040566664	S. Ahmed	45.087.825	Ceuta	30-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040562063	N. Abdelkader	45.088.078	Ceuta	17-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040564382	T. Mohamed	45.088.811	Ceuta	05-06-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040554820	J. Mohamed	45.090.299	Ceuta	21-05-00	25.000	150,25	RDL 339/90	061.4
510040554819	J. Mohamed	45.090.299	Ceuta	21-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040562087	N. Ahmed	45.091.093	Ceuta	27-05-00	100.000	601,01	L 30/1995	002.1
510040552409	H. Hamido	45.091.539	Ceuta	24-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040554078	A. Saddik	45.092.539	Ceuta	21-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040552161	A. Mohamed	45.093.659	Ceuta	21-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040556981	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	18-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040563602	J. Jiménez	45.094.723	Ceuta	04-06-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040551259	R. Mohamed	45.096.310	Ceuta	20-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040561988	C. Ocaña	45.096.400	Ceuta	19-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Pesetas	Euros		
510040551752	L. Chaaban	45.096.675	Ceuta	06-06-00	10.000	60,10	RD 13/92	009.1
510040555496	M. Mohamed	45.098.857	Ceuta	18-05-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040565246	A. Ahmed	45.100.208	Ceuta	26-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040554650	M. Ali	45.100.599	Ceuta	21-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040561320	F. Bejar	45.103.500	Ceuta	16-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040556828	H. Hossain	45.104.486	Ceuta	09-05-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040565878	M. Ali	45.104.640	Ceuta	29-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040564515	L. Buades	45.104.812	Ceuta	31-05-00	10.000	60,10	RD 13/92	019.1
510040555873	A. Rodríguez	45.107.247	Ceuta	19-05-00	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
510040537779	H. Ahmed	45.107.545	Ceuta	22-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040537354	A. Gil	45.108.220	Ceuta	01-06-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040537342	A. Gil	45.108.220	Ceuta	01-06-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040558813	S. Maimon	45.108.721	Ceuta	27-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040540950	D. Ortega	71.270.377	Ceuta	22-02-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040551673	S. El Ayadi	X-0.989.290-Z	Tarancón	29-03-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040539960	Y. Afkir	X-1.404.022-X	Galapagar	23-04-00	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
510040560509	C. Belaali	X-0.945.303-A	M. El Real	10-05-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040507775	A. Lamrani	X-2.854.638-Q	Torremolinos	08-05-00	150.000	901,52	L 30/1995	002.1
510040560261	A. Abderrahaman	99.014.013	Sevilla	26-05-00	25.000	150,25	RDL 339/90	062.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, veintitrés de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.
					Pesetas	Euros		
510040557160	B. Becaye	X-2.148.330-S	Ceuta	27-05-00	10.000	60,10	L 30/1995	003.B
510040542672	A. Hamed	45.075.676	Ceuta	25-03-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040549137	A. Hamed	45.075.676	Ceuta	24-03-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040534626	M. Hamed	45.085.401	Ceuta	03-04-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040550851	A. Mohamed	45.086.820	Ceuta	05-04-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040532253	M. Ali	45.089.875	Ceuta	12-03-00	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
510040547219	M.Dris	45.099.263	Ceuta	23-03-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040550504	A. de la Haza	77.800.094	Ceuta	11-04-00	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
510040526563	M. Thoumi	X-1.376.675-X	Torremolinos	27-12-99	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.647.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.^a Hafida Abdel-Lah Mohamed, con D.N.I. n.º 45.101.151, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 2-3-2000 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca y construcción en su lugar de una vivienda de mampostería de una planta, con una Superf. de 81 m2, ubicada en Bda. Ppe. Agrup. C/. Este, n.º 204-Bis, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 27-3-2000.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/898, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Hafida Abdel-Lah Mohamed, con D.N.I. n.º 45.101.151, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 565.000 Ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta, 10 de mayo de 2000.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Comunicación de inicio de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.648.- D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/1 1/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31. 4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92),

advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACION.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 21 de junio de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen: 01 Régimen General

EG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	51000209072	CONTRERAS OJEDA ENC.	CL GRA.L SERRANO O	51001 CEUTA	02 51 2000 010032414	10/99 10/99	100.867
0111 10	51000301729	PARQUE MOVIL M.	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	07 51 2000 010126178	01/91 12/91	17.151
0111 10	51000301729	PARQUE MOVIL M.	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	07 51 2000 010126279	01/92 12/92	18.198
0111 10	51000301729	PARQUE MOVIL M.	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	07 51 2000 010126380	01/93 12/93	19.000
0111 10	51000301729	PARQUE MOVIL M.	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	07 51 2000 010126582	01/95 12/95	19.870
0111 10	51000301729	PARQUE MOVIL M.	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	07 51 2000 010126683	01/96 12/96	20.776
0111 10	51000322442	TOUR AFRICA,S.A	ZZ MUELLE DATO	51001 CEUTA	03 51 1999 010404103	07/99 07/99	380.176
0111 10	51000322442	TOUR AFRICA,S.A.	ZZ MUBLLE DATO	51001 CEUTA	03 51 1999 010423095	08/99 08/99	380.176
0111 10	51000322442	TOUR AFRICA,S.A.	ZZ MUBLLE DATO	51001 CEUTA	03 51 1999 010446539	09/99 09/99	389.926
0111 10	51000618896	ALMINATOUR, S.A.	CL SOLIS (EDIFICIO S	51001 CBUTA	03 51 1999 010383992	06/99 06/99	28.812
0111 10	51000621122	H. DE AMAR AYAD, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010217981	03/99 03/99	95.093
0111 10	51000621122	H. DE AMAR AYAD, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010236775	04/99 04/99	95.093
0111 10	51000621122	H. DE AMAR AYAD, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010425018	08/99 08/99	95.093
0111 10	51000621122	H. DE AMAR AYAD, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010450074	09/99 09/99	79.426
0111 10	51000622738	RIOS CLARO J. CARLOS	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010425119	08/99 08/99	111.36
0111 10	51000645067	FERNANDEZ AGUILAR J. A.	BD JUAN CARLOS I 5	51002 CEUTA	03 51 1999 010425725	08/99 08/99	66.834
0111 10	51000648303	PAJU CEUTA, S.L.	CL SANTANDER 25	51001 CEUTA	09 51 2000 010198526	10/99 12/99	38.082
0111 10	51000654060	BLINDASUR, S.L.	AV AFRICA 17	51002 CEUTA	02 51 2000 010038575	10/99 10/99	104.327
0111 10	51000655373	NAVARRO REYES G M	CL MARQUES DE SANTA	51001 CEUTA	03 51 1999 010452603	09/99 09/99	35.100
0111 10	51000661841	DORNIER, S.A.	CL GONZALEZ DE LA VB	28016 CEUTA	09 51 2000 010198627	01/99 08/99	19.305
0111 10	51000693365	PINO ALCANTARA FRA.	BD JUAN CARLOS I BLO	51002 CEUTA	02 51 2000 010039585	10/99 10/99	285.749
0111 10	51000693365	PINO ALCANTARA FRA.	BD JUAN CARLOS I BLO	51002 CBUTA	02 51 2000 010132040	01/00 01/00	207.841
0111 10	51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 1999 010406022	07/99 07/99	1.002.242
0111 10	51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMBRAS 3	51001 CEUTA	03 51 1999 010426937	01/99 06/99	133.135
0111 10	51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 1999 010427038	08/99 08/99	1.086.704
0111 10	51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMBRAS 3	51001 CEUTA	03 51 1999 010453512	09/99 09/99	1.008.744
0111 10	51000699833	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	CL RESIDENCIAL D.ALF	51003 CEUTA	03 51 1999 010406123	07/99 07/99	42.120
0111 10	51000699833	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	CL RESIDENCIAL D.ALF	51003 CEUTA	03 51 1999 010427139	08/99 08/99	43.740
0111 10	51000699833	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	CL RESIDENCIAL D.ALF	51003 CEUTA	03 51 1999 010453613	09/99 09/99	42.120
0111 10	51000707008	MOHAMED MOHAMED AKRICH H	BD JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	03 51 1999 010427240	08/99 08/99	33.534
0111 10	51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	CL P FEJOO 22	51002 CEUTA	03 51 1999 010427341	08/99 08/99	45.198
0111 10	51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	CL P FEJOO 22	51002 CEUTA	03 51 1999 010454118	09/99 09/99	43.524
0111 10	51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS I, 7	51002 CEUTA	03 51 1999 010406224	07/99 07/99	33.782
0111 10	51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS I, 7	51002 CEUTA	03 51 1999 010427442	08/99 08/99	33.782
0111 10	51000711149	MARTIN RAMIREZ MANUEL	BD JUAN CARLOS I, 7	51002 CEUTA	03 51 1999 010454320	09/99 09/99	33.782
0111 10	51000712866	PROMOZA, S.L.	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010406325	07/99 07/99	247.349
0111 10	51000712866	PROMOZA, S.L.	CL DUARTE 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010427644	08/99 08/99	70.502
0111 10	51100003255	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	02 51 2000 010042013	10/99 10/99	51.761
0111 10	51100026800	MOHAMED MOHAMED ABDELMAL	BD POBLADO SANIDAD 4	51002 CEUTA	03 51 1999 010456845	09/99 09/99	80.378
0111 10	51100028315	EXTINTORES GALERA,S.L.	ZZ ARROYO CAÑAVERAL	51003 CEUTA	02 51 2000 010134262	01/00 01/00	151.135
0111 10	51100038116	MARTIN VILCHES MARIA FRA	PZ CONSTITUCION	51001 CEUTA	03 51 1999 010429967	08/99 08/99	28.080
0111 10	51100038116	MARTIN VILCHES MARIA FRA	PZ CONSTITUCION	51001 CEUTA	03 51 1999 010457249	09/99 09/99	71.100
0111 10	51100045691	ANTONIO BARCELO LEBRON,M	PL SANTIAGO S/N51001 CEUTA		02 51 2000 010134868	01/00 01/00	270.922
0111 10	51100082976	SANCHEZ PEREZ PRANCISCO	CL SANTANDER 25	51002 CEUTA	03 51 1999 010407436	07/99 07/99	36.083
0111 10	51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	CL VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	02 51 2000 010135878	01/00 01/00	107.384
0111 10	51100095306	COMERCIAL DE MAQUINARIA	CL PINO GORDO 1	51001 CEUTA	02 51 2000 010043932	10/99 10/99	63.468
0111 10	51100095306	COMERCIAL DE MAQUINARIA	CL PINO GORDO 1	51001 CEUTA	02 51 2000 010136181	01/00 01/00	67.372

EG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	51100120059	BINGO ALSA, S.A.	CL GENERAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 1999 010407840	07/99 07/99	127.015
0111 10	51100120059	BINGO ALSA, S.A.	CL GENERAL ARANDA 3	51001 CEUTA	03 51 1999 010431280	08/99 08/99	843.646
0111 10	51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 1999 010408042	07/99 07/99	59.400
0111 10	51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03 51 1999 010431482	08/99 08/99	59.400
0111 10	51100126224	ARRILLAGA MAYO ISIDORO	ZZ HUERTA BLANCO 53	51005 CEUTA	02 51 2000 010044437	10/99 10/99	118.326
0111 10	51100126224	ARRILLAGA MAYO ISIDORO	ZZ HUERTA BLANCO 53	51005 CEUTA	02 51 2000 010072022	11/99 11/99	114.509
0111 10	51100126224	ARRILLAGA MAYO ISIDORO	ZZ HUERTA BLANCO 53	51005 CEUTA	02 51 2000 010136585	01/00 01/00	52.381
0111 10	51100128143	CHAIB AMAR ABDELATIF	CL AVD EJERCITO ESPA	51002 CEUTA	02 51 2000 010136686	01/00 01/00	156.491
0111 10	51100147240	CEUTA LUX, S.L.	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 1999 010459471	09/99 09/99	20.002
0111 10	51100149462	UGARTE COCINAS, S.L.	CL MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	02 51 2000 010044942	10/99 10/99	230.988
0111 10	51100149462	UGARTE COCINAS, S.L.	CL MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	02 51 2000 010136888	01/00 01/00	242.458
0111 10	51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AV AFRICA 7	51001 CEUTA	02 51 2000 010045346	10/99 10/99	32.089
0111 10	51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AV AFRICA 7	51001 CEUTA	02 51 2000 010137191	01/00 01/00	34.064
0111 10	51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	CL REAL 48	51001 CEUTA	03 51 1999 010408345	07/99 07/99	108.248
0111 10	51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	CL REAL 48	51001 CEUTA	03 51 1999 010432189	08/99 08/99	62.450
0111 10	51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	CL REAL 48	51001 CEUTA	02 51 2000 010137494	01/00 01/00	106.122
0111 10	51100172502	ALI TAIEB FARIDA	CL MILLAN ASTRAY 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010460582	09/99 09/99	71.604
0111 10	51100173714	RAMIREZ MUÑOZ ENRIQUE	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 1999 010408446	07/99 07/99	45.684
0111 10	51100190080	ALI AHMED EL HAIK ABDELK	BD MIRAMAR ALTA	51002 CEUTA	03 51 1999 010408850	07/99 07/99	71.604
0111 10	51100190080	ALI AHMED EL HAIK ABDELX	BD MIRAMAR ALTA	51002 CEUTA	03 51 1999 010460986	09/99 09/99	71.604
0111 10	51100190080	ALI AHMED EL HAIK ABDELX	BD MIRAMAR ALTA	51002 CEUTA	09 51 2000 010199132	01/97 08/99	17.076
0111 10	51100194932	HOSTELERA EL SOMBRERO DE	AV DOCTOR MARAÑON CA	51002 CEUTA	03 51 1999 010408951	07/99 07/99	140.837
0111 10	51100194932	HOSTELERA EL SOMBRERO DE	AV DOCTOR MARAÑON CA	51002 CEUTA	03 51 1999 010433001	08/99 08/99	112.901
0111 10	51100194932	HOSTELERA EL SOMBRERO DE	AV DOCTOR MARAÑON CA	51002 CEUTA	03 51 1999 010461087	09/99 09/99	106.693
0111 10	51100203420	MARIN GALLARDO RAUL	CL PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	02 51 2000 010138407	01/00 01/00	26.159
0111 10	51100205137	ALCANTARA TRUJILLO LUIS	CL MENDEZ NUÑEZ 4	51001 CEUTA	02 51 2000 010138508	01/00 01/00	85.207
0111 10	51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 1999 010433405	08/99 08/99	1.433.621
0111 10	51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 1999 010461390	09/99 09/99	1.529.240
0111 10	51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	CL MARTIN MORENO 11	51001 CEUTA	03 51 1999 010409153	07/99 07/99	85.644
0111 10	51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	CL MARTIN MORENO 11	51001 CEUTA	03 51 1999 010433708	08/99 08/99	85.644
0111 10	51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	CL MARTIN MORENO 11	51001 CEUTA	03 51 1999 010461592	09/99 09/99	85.644
0111 10	51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	B JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2000 010110047669	10/99 10/99	67.746
0111 10	51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 47	51002 CEUTA	02 51 2000 010139518	01/00 01/00	71.914
0111 10	51100222719	RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ	BD JUAN CARLOS 142	51001 CEUTA	03 51 1999 010462101	09/99 09/99	27.702
0111 10	511002227870	AHMED MOHAMED MINA	ZZ CARRETERA MONTE H	51001 CEUTA	03 51 1999 010409456	07/99 07/99	156.280
0111 10	51100227870	AHMED MOHAMED MINA	ZZ CARRETERA MONTE H	51001 CEUTA	03 51 1999 010434415	08/99 08/99	156.280
0111 10	51100227870	AHMED MOHAMED MINA	ZZ CARRETERA MONTE H	51001 CEUTA	03 51 1999 010462505	09/99 09/99	156.280
0111 10	51100232823	MOHAMED AHMED SAIDA	BD PRINCIPE ALFONSO	51001 CEUTA	04 51 1999 005005849	02/99 02/99	150.300
0111 10	51100232924	RAMIGIL, S.L.	BD BENZU JUNTO A LA	51001 CEUTA	03 51 1999 010434920	08/99 08/99	1.048.481
0111 10	51100251112	CAMUÑEZ PAJARES MARIA JE	ZZ MERCADO CENTRAL 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010410062	07/99 07/99	70.200
0111 10	51100251112	CAMUÑEZ PAJARES MARIA JE	ZZ MERCADO CENTRAL 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010435627	08/99 08/99	70.200
0111 10	51100251112	CAMUÑEZ PAJARES MARIA JE	ZZ MERCADO CENTRAL 4	51001 CEUTA	03 51 1999 010463616	09/99 09/99	70.200
0111 10	51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 1999 010435728	08/99 08/99	341.902
0111 10	51100251617	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	03 51 1999 010463717	09/99 09/99	341.902
0111 10	51100261216	PIRES NO CONSTA JOSE LUIS	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 1999 010410365	07/99 07/99	79.740
0111 10	51100261216	PIRES NO CONSTA JOSE LUIS	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 1999 010436132	08/99 08/99	79.740
0111 10	51100261216	PIRES NO CONSTA JOSE LUIS	ZZ POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	03 51 1999 010464121	09/99 09/99	79.740
0111 10	51100270411	CONSTRUCCIONES RECINTO S	CL VELARDE 14	51001 CEUTA	03 51 1999 010436940	08/99 08/99	417.485
0111 10	51100279808	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL GRAN VIA 6	51001 CEUTA	03 51 1999 010410668	07/99 07/99	43.996
0111 10	51100279808	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL GRAN VIA 6	51001 CEUTA	03 51 1999 010437445	08/99 08/99	43.996
0111 10	51100279808	GONZALEZ NAVARRO JOSE MA	CL GRAN VIA 6	51001 CEUTA	03 51 1999 010464929	09/99 09/99	43.996
0111 10	51100284050	MOHAMED MOHAMED TARIK	CL LOS ROSALES, NUERT	51002 CEUTA	02 51 2000 010052521	10/99 10/99	354.977
0111 10	51100288777	MOJTAR MOJTAR NAMADI	AV AFRICA 25	51002 CEUTA	02 51 2000 010052723	10/99 10/99	98.663
0111 10	51100286777	MOJTAR MOJTAR NAMADI	AV AFRICA 25	51002 CEUTA	02 51 2000 010143558	01/00 01/00	104.735
0111 10	51100286979	BOMBAY CURRY NOUSE, S.L.	CL ESPAÑA	51001 CEUTA	03 51 1999 010411072	07/99 07/99	72.408
0111 10	51100288595	COVIT CEUTA, S.C.	AV OTERO 6	51001 CEUTA	03 51 1999 010411173	07/99 07/99	18.014
0111 10	51100293043	ESTRUCTURAS Y CONSTRUC.	CL PEPRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 1999 010466040	09/99 09/99	652.586
0111 10	51100295063	INDRUSTRIAL FREGBNITE, S	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 1999 010411274	07/99 07/99	83.952
0111 10	51100295063	INDRUSTRIAL FREGENITE, S	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 1999 010438354	08/99 08/99	218.106
0111 10	51100306682	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	03 51 1999 010412284	07/99 07/99	28.330
0111 10	51100306682	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	03 51 1999 010440071	08/99 08/99	28.330
0111 10	51100306682	MARTIN CONTRERAS RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	03 51 1999 010467656	09/99 09/99	26.669
0111 10	51100308201	RODRIGUEZ ASTORGA FCO JA	ZZ EDIFICIO SAN LUIS	51001 CEUTA	03 51 1999 010467958	09/99 09/99	196.508
0111 10	51100326890	MOLINA GONZALEZ ANTONIO	ZZ PLAZA DE LOS REYE	51001 CEUTA	03 51 1999 010469171	09/99 09/99	114.26
0111 10	51100329318	COVIT LA PAZ	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2000 010103849	12/99 12/99	114.302
0111 10	51100345179	AMORES VEGA VICENTE	CL JARDINES DE LA AR	51002 CEUTA	02 51 2000 010147194	01/00 01/00	106.122
0113 10	51100275259	ASOCIACION DEPORTIVA CEU	CL CAMOENS 20	51001 CEUTA	02 51 2000 010142851	01/00 01/00	48.991
0140 07	280068043369	CRISOSTOMO GARCIA JAVIER	CL PADRE PEIJOO 24	51002 CEUTA	07 51 2000 010004728	03/98 03/98	20.430
0521 07	21000697939	BHLOUL --- ALI	BD VARELA POZO 7	51002 CEUTA	02 51 2000 010147400	09/99 11/99	115.470
0521 07	02100697939	BAHLOUL --- ALI	BD VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2000 010173971	12/99 12/99	38.490
0521 07	030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	CL PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	03 51 2000 010174072	10/99 10/99	38.490

EG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	CL LOMA MARGARITA 42	51003 CEUTA	03 51 2000 010115771	05/99 06/99	76.980
0521 07	110054504158	DOMINGUEZ BARBA JOSE ANT	CL LOMA MARGARITA 42	51003 CEUTA	02 51 2000 010147703	07/99 12/99	230.940
0521 07	110071239284	SANCHEZ BAEZA JOSE	CL LOPE DE VEGA 7	51002 CEUTA	03 51 2000 010174678	07/99 07/99	38.490
0521 07	280349617696	HAMED MOHAMED FARIDA	CL AVD.AFRICA 7	51002 CEUTA	03 51 2000 010175183	10/99 10/99	38.490
0521 07	280383090376	LOPEZ ASCASO JOSE ENRIQU	AV PLAZA DE AFRICA 1	51002 CEUTA	02 51 2000 010148713	10/99 12/99	115.470
0521 07	290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2000 010149117	07/99 12/99	230.940
0521 07	290092200287	MOHAMED AMAR HASSAN	CL CALDERON DE LA BA	51002 CEUTA	02 51 2000 010149420	10/99 10/99	38.490
0521 07	290093403289	LOPEZ JIMENEZ DOMINGO	CL MERCADO DE ABASTO	51002 CEUTA	03 51 2000 010175284	10/99 10/99	38.490
0521 07	291010147210	ROMAN NAVARRO ANTONIO	CL ARGENTINA 86	51002 CEUTA	02 51 2000 010149723	10/99 10/99	36.042
0521 07	330082723202	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2000 010150127	07/99 12/99	230.940
0521 07	360053384877	AHMED ABDESELAM MOH.	AV MARTINEZ CATENA,	51002 CEUTA	02 51 2000 010150228	07/99 12/99	230.940
0521 07	410080290346	RAMIREZ PINERO ANTONIO	CL CARRT.BENZU-JUNTO	51004 CEUTA	03 51 2000 010175486	09/99 10/99	76.980
0521 07	411004736834	MOHAMED BEN YAXOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2000 010150430	07/99 12/99	230.940
0521 07	510002036992	MORENO CRESPO ANDRES	CL GLEZ VEGA 8	51001 CEUTA	02 51 2000 010151541	07/99 12/99	230.940
0521 07	510002096206	GARCIA JIMENEZ JUAN	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2000 010176294	08/99 08/99	38.490
0521 07	510002755705	VIGO CORRAL MARIA CARMEN	CL ALTO DE LAS HERAS	51002 CEUTA	03 51 2000 010116478	05/99 05/99	38.490
0521 07	510002755705	VIGO CORRAL MARIA CARMEN	CL ALTO DE LAS HERAS	51002 CEUTA	02 51 2000 010152955	07/99 12/99	230.940
0521 07	510003085909	NUÑEZ SAMIÑAN ANTONIO	CL BDA DE LA LEALTAD	51002 CEUTA	02 51 2000 010154066	07/99 12/99	230.940
0521 07	510003400450	ALI AHMED ABDELXADER	CL MIRAMAR ALTO	51002 CEUTA	03 51 2000 010117185	05/99 06/99	76.980
0521 07	510003400450	ALI AHMED ABDELKADER	CL MIRAMAR ALTO	51002 CEUTA	03 51 2000 010178217	07/99 12/99	230.940
0521 07	510003493107	ABDELAH ABSELAM LAHSEN	CL CABRERIZAS ALTA	51004 CEUTA	03 51 2000 010178419	07/99 07/99	38.490
0521 07	510003520082	GOMEZ LOPEZ LUIS	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2000 010155177	07/99 12/99	230.940
0521 07	510003641637	RIO RUIZ ANTONIO	BD BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2000 010155783	10/99 10/99	38.490
0521 07	510003841600	GIL BELMONTE JOSE JAVIER	CL DELGADO SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2000 010156591	07/99 10/99	76.980
0521 07	510003876861	CASTILLO ARROYO FELIX	CL RAMON Y CAJAL 13	51001 CEUTA	03 51 2000 010118296	06/99 06/99	38.490
0521 07	510003876861	CASTILLO ARROYO FELIX	CL RAMON Y CAJAL 13	51001 CEUTA	C2 51 2000 010156793	07/99 08/99	76.980
0521 07	510004011853	MOHAMED ABDESELAM HAMED	CL TEJAR INGENIEROS	51004 CEUTA	02 51 2000 010157706	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	CL REAL 24	51001 CEUTA	02 51 2000 010158211	07/99 12/99	244.512
0521 07	510004125526	LATACHI ABDELXADER ABDEL	CL BDA.JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	02 51 2000 010158312	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004180692	VILCHEZ VAZQUEZ MANUEL	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	02 51 2000 010158514	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004201611	MESA MARTIN AMALIA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	02 51 2000 010158716	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004269107	FUENTE MATA CARMEN AV	AVD DE ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03 51 2000 010118603	05/99 05/99	68.260
0521 07	510004292547	CABELLO GARCIA JOSE MARI	CL CALLE REAL 73	51001 CEUTA	02 51 2000 010159120	07/99 07/99	38.490
0521 07	510004391971	VISO GOMEZ MARIA ELENA	CL MERCADO CENTRAL D	51001 CEUTA	02 51 2000 010159322	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004410361	ARJANDAS LALWANI SAVITA	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2000 010159524	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004479675	RAMOS CANO FRANCISCO	PL ALBORAN 56	51002 CEUTA	03 51 2000 010119310	06/99 06/99	38.490
0521 07	510004479675	RAMOS CANO FRANCISCO	PL ALBORAN 56	51002 CEUTA	03 51 2000 010181247	07/99 11/99	192.450
0521 07	510004503927	NUÑEZ GUERRERO ANTONIO	CL AVD.LISBOA 19	51002 CEUTA	02 51 2000 010159928	07/99 12/99	230.940
0521 07	510004572433	MONASTERIO BALLESTA FRAN	CL CHEGARAY 1	51001 CEUTA	03 51 2000 010119815	05/99 05/99	38.490
0521 07	510004638212	NAVARRO REYES GONZALO	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2000 010120219	05/99 06/99	76.980
0521 07	510004638212	NAVARRO REYES GONZALO	ZZ MERCADO CENTRAL P	51001 CEUTA	03 51 2000 010182257	07/99 12/99	192.450
0521 07	510004744508	HOSSAIN ALI MOHAMED	CL POL.LA CHIMENEA N	51002 CEUTA	03 51 2000 010182762	10/99 12/99	115.470
0521 07	510004747134	WAHNON WAHNON MOISES	CL PASEO DEL REVELLI	51001 CEUTA	03 51 2000 010182863	07/99 10/99	115.470
0521 07	510004758955	HAMED LAYASI MOHAMED	CL AVD MARTINEZ CATE	51002 CEUTA	03 51 2000 010183065	08/99 10/99	76.980

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

EG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	510004827461	AMAR MESAUD MINA	CL POLIGONO VIRGEN A	51002 CEUTA	03 51 2000 010120825	05/99 06/99	76.98
0521 07	510004827461	AMAR MESAUD MINA	CL POLIGONO VIRGEN A	51002 CEUTA	03 51 2000 010183267	07/99 12/99	230.94
0521 07	510004937191	MACHUCA SABORIDO J. M.	CL BDA. JOSE ZURRON	51002 CEUTA	02 51 2000 010161847	07/99 12/99	230.94
0521 07	510004974072	GOMEZ RUIZ ANA I.	CL AVDA.EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2000 010161948	09/99 09/99	38.49
0521 07	510004999637	ALCALA VILLAR ROSA M.	BD JOSE ZURRON 3	51002 CEUTA	02 51 2000 010162352	07/99 12/99	230.94
0521 07	510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	ZZ CARRETERA SERRALL	51003 CEUTA	03 51 2000 010121027	06/99 06/99	38.49~
0521 07	510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	ZZ CARRETERA SERRALL	51003 CEUTA	03 51 2000 010183671	11/99 11/99	38.490
0521 07	510005013680	MOHAMED MOHAMED ISMAEL	CL G. BARCELO 2	51002 CEUTA	02 51 2000 010162453	07/99 12/99	230.940
0521 07	510005022572	ASTORGA LEON ENCARNACION	AV R. CATOLICOS 4	51002 CEUTA	02 51 2000 010162554	11/99 11/99	38.490
0521 07	510005027121	ESCARCENA MATA JUAN MANU	CL E. SAN LUIS	51001 CEUTA	03 51 2000 010121229	05/99 05/99	38.490
0521 07	510005027121	ESCARCENA MATA JUAN MANU	CL E. SAN LUIS	51001 CEUTA	03 51 2000 010184176	09/99 09/99	38.490
0521 07	510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	BD BENZU 22	51004 CEUTA	03 51 2000 010121330	05/99 06/99	76.980
0521 07	510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	BD BENZU 22	51004 CEUTA	03 51 2000 010184479	07/99 12/99	230.940
0521 07	510005169991	MARZOK AMAR MUSTAFA	CL MAROUES DE SANTA	51001 CEUTA	02 51 2000 010163261	07/99 12/99	216.252
0521 07	510005170803	FERRER RODRIGUEZ DOMINGO	CL BDA,SARCHAL 14	51004 CEUTA	03 51 2000 010121431	05/99 06/99	76.980
0521 07	510005170803	FERRER RODRIGUEZ DOMINGO	CL BDA,SARCHAL 14	51004 CEUTA	03 51 2000 010184580	07/99 12/99	230.940
0521 07	510005218289	HAMED LAYASI ABSELAM	CL ARROYO DE LAS BO	51002 CEUTA	03 51 2000 010184782	12/99 12/99	38.490
0521 07	510005292758	DOMINGO MARTIN M ANTONIA	AV LISBOA 3	51002 CEUTA	03 51 2000 010185085	09/99 12/99	153.960
0521 07	510005297408	RAMOS ORTEGA BELEN	CL SOLIS 1	51002 CEUTA	02 51 2000 010164170	09/99 10/99	72.084
0521 07	510900078251	GARCIA JIMENEZ JOSE	AV LISBOA 2	51002 CEUTA	02 51 2000 010165362	07/99 12/99	230.940
0521 07	511000054495	ELHICHOU NO CONSTA ABDEL	CLA. DE LAS BOM	51003 CEUTA	03 51 2000 010185792	12/99 12/99	38.490
0521 07	511000081474	GUERRERO MENA MARIA JOSE	PZ DE LOS REYES, EDI	51001 CEUTA	03 51 2000 010185893	09/99 09/99	38.490

EG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	511000297807	YASSIN NO CONSTA SAID	AV REYES CATOLICOS 4	51002 CEUTA	03 51 2000 010122441	05/99 06/99	76.980
0521 07	511000297807	YASSIN NO CONSTA SAID	AV REYES CATOLICOS 4	51002 CEUTA	03 51 2000 010186301	07/99 11/99	192.450
0521 07	511000309729	ABDESLAM MOH. ABDELJA	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2000 010186503	08/99 08/99	38.490
0521 07	511000332664	MOHTAR MOHAMED YUSEF	CL TTE RUIZ.PENSION	51002 CEUTA	02 51 2000 010166392	07/99 12/99	216.252
0521 07	511000349640	TUHAMI KADDUR RACHIDA	BD GENERAL SANJURJO	51002 CEUTA	02 51 2000 010166594	12/99 12/99	38.490
0521 07	511000379548	MAKHLOUF NO CONSTA ABDEN	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	02 51 2000 010166901	09/99 12/99	153.960
0521 07	511000379548	MAKHLOUF NO CONSTA ABDEN	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	03 51 2000 01C186907	07/99 08/99	76.980
0521 07	511000379548	MAKHLOUF NO CONSTA ABDEN	CL D. SERRANO 4	51001 CEUTA	09 51 2000 010225202	01/95 06/99	44.065
0521 07	511000424614	ACHARGUI NO CONSTA EL HO	CL C. EL HACHO,R	51003 CEUTA	03 51 2000 010123148	05/99 06/99	76.980
0521 07	511000424614	ACHARGUI NO CONSTA EL HO	CL C. EL HACHO,R	51003 CEUTA	03 51 2000 010187210	07/99 12/99	230.940
0521 07	511000530405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANT	CL C. DE LA BARCA	51002 CEUTA	02 51 2000 010167810	10/99 12/99	115.470
0521 07	511000598204	ABDELKADER MOH. ABDES	AV REGULARES 13	51002 CEUTA	02 51 2000 010168416	11/99 12/99	72.084
0521 07	511000640034	LAHASEN HIDAR MOHAMED	CL PASJ.RECREO 'CONS	51001 CEUTA	02 51 2000 010168618	07/99 12/99	230.940
0521 07	511000759060	MOHAMED AMAR NAYAT	CL CARRETERA DE BENZ	51003 CEUTA	03 51 2000 010123552	05/99 06/99	76.980
0521 07	511000759060	MOHAMED AMAR NAYAT	CL CARRETERA DE BENZ	51003 CEUTA	02 51 2000 010169224	09/99 12/99	153.960
0521 07	511000759060	MOHAMED AMAR NAYAT	CL CARRETERA DE BENZ	51003 CEUTA	03 51 2000 010188220	07/99 08/99	76.980
0521 07	511000767750	SEPULVEDA ALONSO MARIA P	CL M. ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 2000 010169325	07/99 12/99	230.940
0521 07	511000815038	MUSTAFA HAMED HAMED	CL EL GRECO PLANT	51003 CEUTA	07 51 2000 010194381	10/99 12/99	18.021
0521 07	511000857474	LAMAI A8DELATIF ANISA	CL GRAN VIA 3	51001 CEUTA	02 51 2000 010169830	07/99 11/99	192.450
0521 07	511000894254	STEVEN NO CONSTA DAVID	CL PASEO DE LAS PALM	51001 CEUTA	02 51 2000 010170133	07/99 12/99	230.940
0521 07	511000944875	RUIZ RODRIGUEZ M.ª JOSE	AVD.EJERCT.ESPAÑOL	51002 CEUTA	02 51 2000 010170537	07/99 12/99	230.940
0521 07	511000980241	MOHAMED AHMED NABILA	CL QUEVEDO 4	51002 CEUTA	02 51 2000 010171143	07/99 12/99	216.252
0521 07	511001042683	MOURABIT NO CONSTA AHMED	CL J. DE JUANES 1	51002 CEUTA	03 51 2000 010124057	05/99 06/99	76.980
0521 07	511001042683	MOURABIT NO CONSTA AHMED	CL J. DE JUANES 1	51002 CEUTA	03 51 2000 010188927	10/99 12/99	115.470
0521 07	511001050565	AHMED MOHAMED RIAD	CL PLAYA BENITEZ 163	51003 CEUTA	02 51 2000 010171446	07/99 12/99	230.940
0521 07	511001216677	ROSA ORTEGA MALLINIS	CL SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2000 010172961	07/99 09/99	108.12b
0521 07	511001249013	ABDELKADER BUHAYAI BUHA	CL MADRID 9	51002 CEUTA	02 51 2000 010173466	07/99 05/99	75.980

Régimen 08 Régimen Especial del Mar

EG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	51002150183	ISLEÑA DE NAVEGACION S,A	CL MUELLE CAÑONERO	51001 CEUTA	02 51 2000 010040801	10/99 10/99	120.860
0521 07	51003080171	ALMINA FISH, S.A,	CL INDEPENDENCIA, 7	51001 CEUTA	02 51 2000 010041205	10/99 10/99	2SS,S75
0521 07	511003241b3	TRANSPORT SHIP S.L	BD JUAN CARLOS I 34	51003 CEUTA	02 51 2000 010145SS1	01/00 01/00	325.001
0521 07	51099710258	PATRONATO MUTUALIDAD NOT	CL R. DE ALARCON 3	51002 CEUTA	09 51 2000 01019S930	10/99 12/99	42.336

Régimen 30 concietos de asistencia sanitaria

EG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P./POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	51099710258	PATRONATO MUTUALIDAD NOT	CL R. DE ALARCON 3	51002 CEUTA	09 51 2000 01019S930	10/99 12/99	42.336

2.469.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a al cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante al publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Re-

caudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo

que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 de junio de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1999 010404305	10 51000380339	Sánchez Benítez, J. Manuel	Ramón y Cajal, 6	51001 Ceuta	676.822	07/99 07/99
51 1999 010423301	10 51000380339	Sánchez Benítez, J. Manuel	Ramón y Cajal, 6	51001 Ceuta	56.826	01/99 06/99
51 1999 010423402	10 51000380339	Sánchez Benítez, J. Manuel	Ramón y Cajal, 6	51001 Ceuta	796.052	08/99 08/99
51 1999 010447145	10 51000380339	Sánchez Benítez, J. Manuel	Ramón y Cajal, 6	51001 Ceuta	804.680	09/99 09/99
51 1999 000003780	10 51100126224	Arrillaga Mayo, Isidoro	Huerta Blanco, 53	51005 Ceuta	120.960	05/97 06/97
51 1999 005014034	10 51100126224	Arrillaga Mayo, Isidoro	Huerta Blanco, 53	51005 Ceuta	60.120	05/97 06/97
51 1999 005012721	10 51100218675	Navarro Mayorga, Esperanza	Pedro de Meneses, 5	51001 Ceuta	60.120	11/98 04/99
51 1999 010461491	10 51100218675	Navarro Mayorga, Esperanza	Pedro de Meneses, 5	51001 Ceuta	127.678	09/99 09/99

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON.

Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1999 010340445	07 510004664985	Gómez Maese, J. Francisco	Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	129.904	01/99 03/99

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.650.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

<i>Expedientes</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/46/I/2000	Hossain Amar H. Aicha
51/52/J/2000	Badillo Guerra, Isabel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, 22 de junio de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.651.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Abdelkrim Abdeselam Kaddur, con D.N.I. n.º 45.108.764, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75 de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 2-3-2000 la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una chabola, y construcción en su lugar de una vivienda de mampostería, con una superf. de 63,5 m², ubicada en Bda. Ppe. Agrup. C/ Este, n.º 204, parcela J, que fue notificada al presunto responsable en fecha 28-3-2000.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del

artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Abdelkrim Abdeselam Kaddur, con D.N.I. n.º 45.108.764, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 445.000 Ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/

93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

Ceuta, 10 de mayo de 2.000.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Comunicación de inicio de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.652.- Publicación relativa al Decreto del Excmo. Señor Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Carlos Ríos Claro, de 30 de junio de 2000, dictado en virtud de la delegación conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la referida Ciudad, por Decreto de 1 de septiembre de 1999, al amparo de lo previsto en los artículos 14.2 de la Ley 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siendo el tenor literal de éste, el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Considerando tanto la casuística existente como la dilatada experiencia en la tramitación de los expedientes de importación relativos al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, esta Consejería de Economía y Hacienda, al amparo de los principios administrativos de eficiencia y servicio a los ciudadanos pretende modificar el vigente modelo de Declaración Previa de Importación al objeto, de que en el mismo se recoja toda la información útil de forma más simple, facilitando así su cumplimentación y evitando apartados de contenido anodino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar adaptaciones, adiciones y modificaciones que respecto de los modelos relativos al cumplimiento de las obligaciones para los sujetos pasivos establece la precitada Ordenanza Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Modifíquese el modelo de Declaración Previa de Importación en los términos recogidos en el modelo que se adjunta.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN

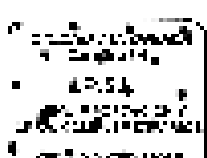
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN

FECHA	CODIGO DEL PRODUCTO	
NOMBRE DEL IMPORTADOR	TIPO DE PRODUCTO	
DESCRIPCIÓN DE LOS MERCADERES		
FORMA DE PAGO	VALOR DE LOS MERCADERES	VALOR DE LOS GASTOS
VALOR TOTAL	TOTAL	TOTAL

NOTAS:

1. El sujeto pasivo del impuesto es el importador, en el momento de su declaración.

2. El valor de los gastos se refiere a los gastos realizados por el importador para la adquisición de los mercancías.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta

2.653.- D. Juan Ignacio Sagardoy Moreno, Secretario del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número P.O. 76/00-C, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por D^a. Trinidad Casanova Navarro, contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta, de fecha 03-12-99, en los que ha recaído resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva textualmente dice así:

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Manuel Borrero Alvarez, dijo: Se acuerda su archivo en el legajo que le corresponda. Notifíquese el presente a D^a. Trinidad Casanova Navarro por medio de edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de apelación en un sólo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez.

Todo lo cual se pone en conocimiento de la interesada D^a. Trinidad Casanova Navarro en paradero desconocido, a fin de que produzca efectos de notificación a la misma.

En Ceuta a veintiocho de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

Auto número 76/00-C

En Ceuta a veintiocho de junio de dos mil.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- El presente recurso contencioso administrativo se tramita a instancia de D^a. Trinidad Casanova Navarro contra resolución de fecha 3 de diciembre de 1999, dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, sobre deudas de la Seguridad Social.

Segundo.- En dicho procedimiento se acordó por diligencia de ordenación de fecha 26 de mayo de 2000, requerir a la recurrente para personarse en forma legal y fijase cuantía, librando a tal fin telegrama a Correos y Telégrafos, con resultado negativo al ser D^a. Trinidad Casanova Navarro desconocida en el domicilio indicado por la misma, a la vista de ello se acuerda hacerle dicha notificación por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiendo permanecido 10 días, sin haber comparecido ni subsanado los errores.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Se está ante el supuesto contemplado en el artículo 45.3 de la L.J.C.A., según el cual se declarará el archivo de lo actuado cuando se dejase transcurrir el término de 10 días sin subsanar los errores u omisiones apreciados. En este caso al no poderse localizar a la recurrente en el domicilio facilitado por la misma, el Magistrado Juez, ante mi, el Secretario dijo:

PARTE DISPOSITIVA

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Manuel Borrero

Alvarez, dijo: Se acuerda su archivo en el legajo que corresponda.

Notifíquese el presente a D^a. Trinidad Casanova Navarro por medio de edictos que se insertarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de apelación en un sólo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.654.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 350/99.- Confiform S. A. - Contratación del suministro de diversos modelos de papel con destino a distintas dependencias de la Ciudad.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.655.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 443/99.- Ediciones Seyer S. A. - Contratación de los servicios de edición de 1.000 ejemplares del libro "Historia de Melilla Número 10" del autor D. Dionisio García Flores.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.657.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 442/99.- Ediciones Seyer S. A. - Contratación de los servicios de edición de 1.000 ejemplares del libro "Historia de Melilla Número 11" del autor D. José Boada.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.658.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 173/99.- D. Juan Hermosilla Reguera - Contratación de las obras de pavimentación en Barriada Sardinero.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.659.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responde de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 517/98.- D. Juan Hermosilla Reguera - Contratación de obras de adecuación de zona de aparcamiento provisional en Plaza Padre Cervós.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a cuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.661.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laftouh y a D.^a Rachida Hammo Abdel-Lah, en relación con el expediente núm. 10.316/2000, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-03-2000, el Excmo. Sr. Presidente ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito número 10.316/2000 de fecha 08-02-2000 denuncia que D. Mohamed Laftouh, titular del Pasaporte número L-159.847, y domiciliado en Bda. Príncipe Alfonso, se encontraba efectuando transporte de viajeros en Avda. Martínez Catena (frente La Barraca), con el vehículo matrícula CE-5822-G, propiedad de D.^a Rachida Hammo Abdel-Lah, careciendo de la correspondiente licencia de Servicio Público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 53.u) de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, aprobada por el Pleno de la Asamblea el 4-9-96, en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.a) del Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), donde se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título administrativo habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización para el transporte o la actividad de que se trate. En igual sentido la

Disposición Adicional Primera de la citada Ordenanza establece que en la Realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en esta Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en los citados artículos 140 y 197.a) (el texto dice erróneamente 196.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 Ptas. y precintado del vehículo de tres meses a un año. Visto que el presunto infractor no es el propietario del vehículo con el que aparentemente se cometió la infracción denunciada sería de aplicación lo determinado en el artículo 138.1.b) de la ya citada Ley 16/87 y 193.b) del Reglamento que desarrolla la misma Ley, en cuanto respecta a la imputación de responsabilidad administrativa en la comisión de la infracción. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el artículo 8 del citado Real Decreto 1.398/93, el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente. La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en Real Decreto 1.211/90, modificado por Real Decreto 1.772/94, de 5 de agosto, en cuya Disposición Adicional Unica establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento para el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Laftouh y a D.^a Rachida Hammo Abdel-Lah, como presuntos autores de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros.

2.º) Se designa como Instructor al Viceconsejero de Servicios D. José Manuel Gómez Roca, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que pongo en su conocimiento significándole que en el plazo concedido en esta Resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a cinco de julio de dos mil.- V.º B.º EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO GENERAL.

2.662.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Lorenzo Maltas, que D. Alvaro García de los Ríos Los Huertos, solicita licencia de implantación de local sito en calle Jáudenes número 4, para ejercer la actividad de Salón Centro Veterinario.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días, a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación, se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Lorenzo Maltas.

Ceuta, tres de julio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Ser. Sociales

2.663.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1.006.356-M/96	Fonollosa Verdejo, Santiago
51/1.002.861-M/90	Lahsen Ahmed-Haddad, Batul

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones (artículo 92 de la Ley 30/1992).

Ceuta a veintiuno de junio de dos mil.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.664.- Visto el acuerdo de incoación de expediente de expulsión dictado en fecha 21-01-00, por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta, contra D. Mohamed Rabah Sediri, de nacionalidad marroquí, titular de N.I.E. X-0.750.270-X.

Vista la propuesta razonada elevada a esta Delegación del Gobierno por el instructor del expediente, en el sentido de suspender el procedimiento administrativo hasta que recaiga resolución judicial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.2 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto, ya que el citado extranjero pasó a disposición judicial (D.P. 162/00), por los mismos hechos imputados en el procedimiento administrativo de expulsión.

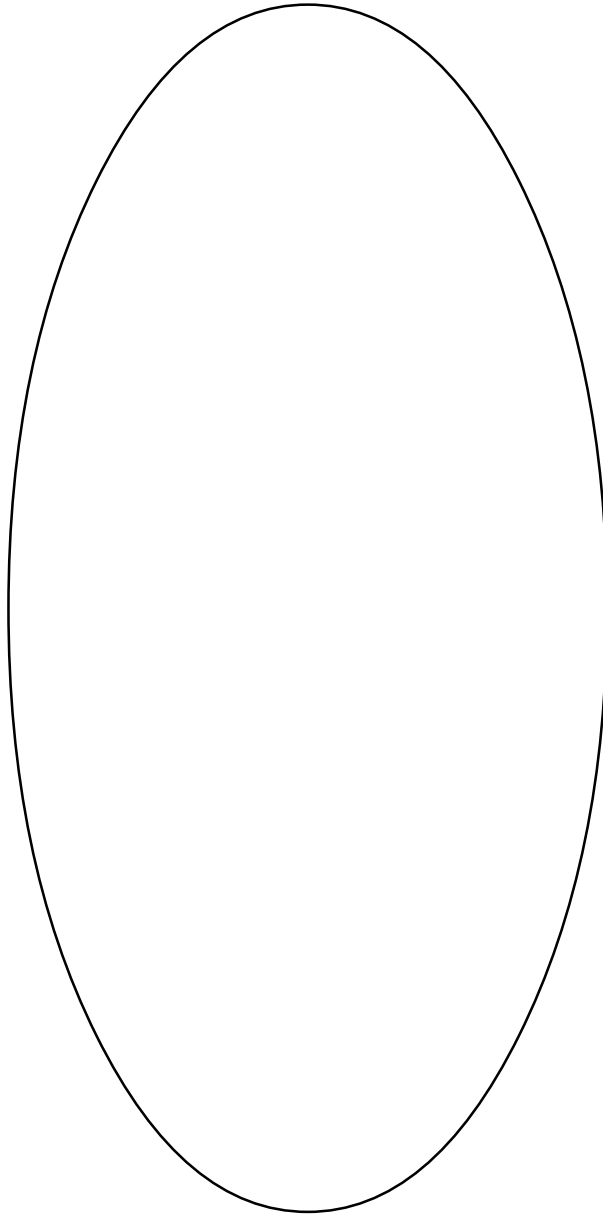
Visto los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, el artículo 71.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y demás normativa vigente.

Esta Delegación del Gobierno de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 100 del R. D. 155/96, de 2 de febrero.

ACUERDA

La suspensión del procedimiento administrativo de expulsión hasta tanto recaiga resolución judicial al respecto.

Ceuta, veintisiete de junio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.



2.516.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruiz, por su Decreto de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, decretó la asignación de funciones a favor de la Ilma. Sra D.ª Carolina Pérez Gómez, como Viceconsejero de Recursos Humanos. Dada la especial configuración de las funciones objeto de la asignación y la necesidad de dotar a la Viceconsejería de la oportuna agilidad, de conformidad con la facultad que a esta Presidencia le confiere la Base 4.ª "in fine" de la ejecución de los Presupuestos de la Ciudad para 1999, vengo en disponer.

1.º Deléguese la autorización del gasto prevista en la Base 4.ª de Ejecución de los Presupuestos a favor de la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez. Dicha autorización será comprensiva de la totalidad de las funciones que le han sido asignadas.

2.º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

3.º Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.517.- El Excmo.- Sr. Consejero de Obras Públicas D. Muatafa Mizzian Amar, por su Decreto de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha 10 de julio de 1999, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, nombró Viceconsejero de Obras Públicas al Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros. Art. 114.3º del Reglamento de la Asamblea: "El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular".- Art. 114.5.º: "Los Viceconsejeros podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición...".

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se asigna al Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Chaib, Viceconsejero de Obras Públicas, la gestión de las siguientes materias: Almacén General, Parques y Jardines, Servicios Urbanos y Brigada de Obras.

2.º La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los fundamentos jurídicos.

3.º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4.º Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.518.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, por su Decreto de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha 10 de julio de 1999, el Excmo. Sr. Pre-

sidente de la Ciudad, nombró Viceconsejera de Relaciones Institucionales a la Ilma. Sra. D.ª Ana M.ª Sevillano Taniñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros. Art. 114.3º del Reglamento de la Asamblea: "El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular".- Art. 114.5.º: "Los Viceconsejeros podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición...".

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se asigna a la Ilma. Sra. D.ª Ana M.ª Sevillano Taniñe, Viceconsejera de Relaciones Institucionales, la gestión de las siguientes materias: Relaciones Institucionales, Relaciones con las Comunidades Autónomas y Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

2.º La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los fundamentos jurídicos.

3.º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4.º Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.519.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, por su Decreto de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha 10 de julio de 1999, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, nombró Viceconsejera de Recursos Humanos a la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 22 del Reglamento del Consejo de Gobierno, en cuanto establece las competencias de los Consejeros. Art. 114.3º del Reglamento de la Asamblea: "El Presidente podrá nombrar Viceconsejeros, que sustituirán a los Consejeros... y desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular".- Art. 114.5.º: "Los Viceconsejeros podrán ser miembros de la Asamblea o personas que no tengan tal condición...".

Base 4.ª de Ejecución de los Presupuestos para 1999, que permite a la Presidencia delegar la autorización del gasto en todos o algunos de los Viceconsejeros de la Ciudad, sin necesidad de acudir a la modificación del Presupuesto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se asigna a la Ilma. Sra. D.ª Carolina Pérez Gómez, Viceconsejero de Recursos Humanos, la gestión de las siguientes materias: Recursos Humanos, Gestión Interna y Formación del personal.

2.º La asignación se efectuará con los condicionamientos y requisitos explicitados en los fundamentos jurídicos.

3.º Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

4.º Publíquese el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>